



AUDITORIA DE GESTIÓN  
GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN  
EJERCICIO FISCAL 2006 - RESOLUCIÓN C.G.R. N° 938/07

**1. ANTECEDENTES**

Por Resolución CGR N° 938 de fecha 07 de Setiembre de 2007, La Contraloría General de la República *“Dispone la realización de una Auditoria de Gestión a la Gobernación del Departamento de Concepción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos”*.

**2. MOTIVO DE LA AUDITORIA**

El Expediente CGR N° 41/06, que contiene la Resolución N° 642 de la Honorable Cámara de Diputados, que en su Art. 1° dice: *“Pedir a la Contraloría General de la República, la realización de una auditoría a la gestión de las 17 Gobernaciones de la República”*.

La Nota CGR N° 4380/06, donde se le comunica a la Honorable Cámara de Diputados, que la Contraloría tiene previsto dentro de su Plan Anual de Actividades, realizar en el año 2007 una Auditoría a la Gobernación de Concepción.

**3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN**

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Gobernación de Concepción.

**4. ALCANCE**

La Resolución CGR N° 938/07 ha dispuesto la realización de una Auditoria de Gestión al Ejercicio Fiscal 2006. La misma consistió en la elaboración de exámenes estructurales de programas de acción, con el propósito de evaluar e informar sobre la utilización de manera eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados para el logro de los objetivos. A tal efecto, se ha procedido al estudio y evaluación de los documentos que respaldan la ejecución de los Ingresos y Gastos, la verificación del cumplimiento de lo contemplado en el Presupuesto de Programas de Acción y lo determinado en el Plan Operativo Anual, año 2006.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”* y la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05.”*

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.



Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Departamental, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

## 5. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de Contraloría de la República*”.
- Ley N° 426/94 “*Orgánica del Gobierno Departamental*”.
- Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.
- Ley N° 2869/2005 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, con su correspondiente Decreto reglamentario N° 7070/2006*”
- Ley N° 1309/98 “*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales*”.
- Ley N° 2979/06 “*Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades*”.
- Ley de Organización Administrativa y Financiera del Estado de 1909.
- Ley N° 2.345/03 “*De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público.*”
- Decreto N° 7878/06 “*Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 Modificada por las leyes N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391/04 y N° 2419/2004*”.
- Ley N° 704/95 “*Que crea el registro de automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*”.
- LEY N° 1.375/98 “*QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 608 DEL 18 DE JULIO DE 1995 “QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR*”.
- Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”.
- Decreto N° 1662/88 “*Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público*”.
- Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.
- Decreto N° 21.909/2003 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas*”.
- Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*”.
- Ley 125/91 “*Nuevo Régimen Tributario*”.
- Ley N° 2597/05 “*Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública*”  
LEY N° 2686/2005 “*Que modifica los Artículos 1°, 7° Y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública*”.
- Resolución CGR N° 882/05 “*Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA)*”.
- Resoluciones y otras reglamentaciones emanadas de la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones que guardan relación con el trabajo de auditoría.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos por el Gobierno Departamental.



## **6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES**

Por nota CGR N° 3196 de fecha 09 de julio de 2008, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, se ha remitido a la Gobernación del I Departamento de Concepción, la comunicación de observaciones realizadas en el marco de la Resolución CGR N° 938/07, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, por Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08 se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015/06, el cual queda redactado de la siguiente manera: *“Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva”*.

La Entidad Auditada por nota GOB. N° 71/2008 de fecha 25 de julio de 2008, remite el informe relativo al descargo de las observaciones, las que fueron analizadas e incluidas en el presente documento.

## **7. DESARROLLO DEL INFORME**

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO I</b>	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.
<b>CAPÍTULO II</b>	EVALUACIÓN DE LAS GESTIONES DE LAS SECRETARIAS.
<b>CAPÍTULO III</b>	INFORME SOBRE ENTREVISTAS A COMISIONES BENEFICIADAS POR TRANSFERENCIAS.
<b>CAPÍTULO IV</b>	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.
<b>ANEXOS</b>	<b>ANEXO N° 01</b> EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO <b>ANEXO N° 02</b> LISTADO DE RODADOS Y MAQUINARIAS SIN RASP <b>ANEXO N° 03</b> LISTADO DE RODADOS Y MAQUINARIAS SIN REGISTRO DEL AUTOMOTOR <b>ANEXO N° 04</b> FOTOGRAFÍAS DEL TALLER MECÁNICO



## CAPITULO I ANALISIS ORGANIZACIONAL

### 1) INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Concepción, conforme a la Ley N° 426/94 “*Orgánica Departamental*”, es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

El Gobierno Departamental es ejercido por el Gobernador y la Junta Departamental de acuerdo al Art. N° 10 de la Ley N° 426/94.

La Junta Departamental es el Órgano Deliberante y Legislativo, el Gobernador Departamental tiene a su cargo la administración general de la Gobernación.

Conforme a lo establecido en la referida Ley, TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL - Deberes y atribuciones - Artículo 16.- El Gobierno Departamental tiene como objeto:

- a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales;
- b) Coordinar planes, programas y proyectos con las Municipalidades del Departamento y cooperar con ellas cuando éstas la soliciten;
- c) Formular el Presupuesto Anual del Gobierno Departamental que será previsto en el Presupuesto General de la Nación;
- d) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;
- e) Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento;
- f) Coordinar con los organismos competentes del Gobierno Central la política sanitaria aplicable al Departamento;
- g) Participar de los programas de cooperación internacional en el Departamento dentro de los límites establecidos en los Acuerdos Internacionales, así como hacer uso del crédito público o privado, nacional o internacional conforme a la Ley;
- h) Organizar con los recursos previstos en el Presupuesto del Departamento los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía eléctrica, agua potable, transporte y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio y dentro del mismo Departamento, en coordinación con los Municipios y con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia;
- i) Cuando dos o más Gobiernos Departamentales limítrofes tengan proyectos coincidentes, podrán coordinar sobre los mismos, con sujeción a las disposiciones legales que rijan la materia;



- j) Requerir información sobre la ejecución presupuestaria de las diferentes oficinas públicas de carácter nacional que operan en el Departamento;
- k) Adoptar medidas para la preservación de las comunidades indígenas residentes en el mismo y del medio ambiente y de los recursos naturales del Departamento; y,
- l) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.

### **Autoridades departamentales durante el periodo auditado**

**Gobernadora Departamental** : Mirta Ramona Mendoza Díaz

**Concejales Departamentales** : José Augusto Giménez Candado  
Rubén Darío Escobar Sánchez  
Carlos Núñez Martínez  
Enrique Insfrán Benítez  
Lourdes B. Cardúz de Lezcano  
Fermín García Silva  
Luis Cabrera González  
Vidalía Cañete de Almirón  
Mirian C. Recalde de González  
Antonio Catalino Garcete Sanabria

## **2) SISTEMA DE PLANIFICACIÓN OPERACIONAL**

Conforme al Plan Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2006, elaborado por la Gobernación de Concepción, se ha establecido cuanto sigue:

### ***I. MARCO ESTRATÉGICO***

*La estrategia es definir el camino a seguir para obtener el éxito y evitar los fracasos. Es la descripción de cómo se debe actuar y qué se debe hacer para alcanzar el éxito.*

*Los ejes estratégicos se constituyen en las líneas maestras de intervención sistemática, en función a la problemática detectada para operativizar el desafío central del desarrollo. Los ejes estratégicos permiten viabilizar el desarrollo y neutralizar los fracasos a que está expuesto.*

### ***EJES ESTRATÉGICOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO:***

#### *1. Desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial*

*Infraestructura básica y desarrollo urbano*

*Fortalecimiento institucional y seguridad ciudadana*

*Educación, cultura, deporte y juventud*

*Salud y saneamiento ambiental*

*Participación ciudadana e equidad*

- a) ***Desarrollo agropecuario, forestar y agroindustrial*** : *La producción de las pequeñas fincas del Departamento está orientada a un mercado definido, dejando altos márgenes de rentabilidad socio-económica y ambiental, donde la estrategia es un mejoramiento continuo de la calidad acompañado de un aumento en productividad y en superficie cultivada. Desarrollo Agroindustrial: las industrias se establecen en Concepción en forma gradual, ordenada y planificada; como consecuencia de una mejoría sostenida de las condiciones generales a los inversionistas (infraestructura y marco jurídico*



*estable y confiable) y el incremento del volumen de producción de materia primaria generada por los productores de Concepción organizados que tienen una mayor participación en los diferentes niveles de las cadenas de producción.*

- b) *Contar con una infraestructura vial básica de todo tiempo, que integre las regiones a los mercados. Además contar con un servicio de suministro eléctrico de calidad y adecuado, transporte público, comunicaciones e infraestructura multisectorial, centro de acopio, silos, etc.*
- c) *Las instituciones (público/privado) y organizaciones de base promueven conjuntamente con las autoridades del desarrollo del Departamento.*
- d) *De calidad, para todos y que promueva la competitividad y el respeto al medio ambiente y a los valores sociales.*
- e) *De calidad, de amplia cobertura, de carácter especialmente preventivo. Una activa participación ciudadana y decisiones tomadas con un sentido de equidad y responsabilidad social.*

## **II. ASPECTOS INSTITUCIONALES:**

### **MISIÓN**

*Promover el desarrollo integral de los habitantes del Departamento mediante el uso racional de los factores productivos existentes apoyado por una Administración eficiente y transparente en el manejo de los bienes públicos.*

## **III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y DEL ENTORNO**

*La Gobernación se halla en una etapa de Planificación, Coordinación y Fortalecimiento Institucional de todos los componentes que permite una mejor gestión, atendiendo en primer termino el rol que debe cumplir como Institución “matriz” en el compromiso de impulsar el Desarrollo Departamental, y en segundo termino por la necesidad de modernización y cambios de estos tiempos que encuentran un escenario con la limitaciones presupuestarias muy severas y recursos insuficientes para responder a tanta necesidad en todos los sectores.*

*Las necesidades más relevantes desde el punto de vista institucional son:*

- *Escasez de recursos presupuestario.*
- *Incumplimiento o atraso con los desembolsos del Presupuesto General de Gasto de la Nación.*
- *Reestructuración Organizacional.*
- *Elaboración e implementación de sistema de trabajo (O y M), con manuales, de funciones y procedimientos establecidos.*
- *Capacitación del personal.*
- *Mejoramiento de la infraestructura.*

*Atendiendo la función de la Institución y la necesidad de concentrar esfuerzos y optimizar el uso de recursos se esta encausando las acciones que insertarán funcionalmente a su estructura a otras instituciones del Sector Público e incluso organizaciones y empresas privadas para lograr la Coordinación de todos los agentes que deben participar del proceso de solución de problemas y desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida en el Departamento.*

## **IV. FORMULACIÓN DE GESTIÓN 2006**

### **Objetivos Estratégicos de la Gobernación**

- *Disponer, implementar y socializar el Plan de Desarrollo Departamental.*
- *Fortalecimiento Institucional y aumento de las capacidades para favorecer LA DESCENTRALIZACIÓN..*

### **Estrategia**

*La estrategia para el desarrollo agropecuario y forestal de Concepción, estará basada principal y esencialmente en enfocar todos sus esfuerzos en mejorar la productividad con calidad (...) calidad de la*



*producción primaria, agroindustrial respetando la calidad ambiental a través del mejoramiento de la calidad de sus servicios.*

### **Líneas de Acción**

*Como líneas de acción principales y prioritarias para mejorar las bases productivas de las fincas del Departamento de Concepción se plantea 6 líneas de acción transversales (que afectan a cualquier actividad productiva por igual) y ellas son:*

#### **Mejoramiento y Conservación de la Fertilidad del Suelo y los Recursos Naturales (Bosques, Agua)**

*Implementar una política de promoción para el mejoramiento y conservación de los suelos con la implementación del sistema de siembra directa y abonos verdes.*

*Promover la reforestación y la protección de las áreas protegidas, así como la protección de los recursos de aguas superficiales y subterráneos.*

#### **Desarrollo de Cadenas Productivas en Función al Mercado**

*Trabajar en lo posible en función a lograr una agricultura bajo contrato, donde tanto las condiciones de precio, volumen y calidad sean conocidos y se respeten los compromisos tanto por el lado del comprador como de los productores. Incentivar la creación de ferias de productos Horta-granjeros en los principales centros urbanos del Departamento.*

#### **Organización**

*Fortalecimiento de organizaciones existentes. Trabajando preferentemente con aquellas organizaciones formales, tales como cooperativas y asociaciones con personería jurídica. Promoviendo la organización gremial y la asociación en función al principal rubro de producción de los productores, promover las organizaciones de segundo piso que ostenten suficiente representatividad de su sector en el Departamento. Enfocar el esfuerzo en la comercialización conjunta como primera práctica para mejorar el posicionamiento de los productores para sus negociaciones, primero de sus productos y luego de sus insumos estratégicos.*

#### **Fortalecimiento y Ampliación de la Cobertura de Asesoramiento Técnico.**

*Para el logro del éxito de las tres primeras líneas de acción, es condición indispensable, asegurar una cobertura de calidad del acompañamiento técnico (investigación adaptativa y extensión) a los productores. Esto implica establecer una fuerte política de coordinación de actividades entre todas las instituciones que generan tecnología apropiada y ofrecen el asesoramiento técnico a los productores rurales, así como asegurar a las instituciones, recursos y medios indispensables para su operación.*

#### **Insumos y créditos:**

*Asegurar y promover la actividad privada en la producción y comercialización de los insumos estratégicos (semillas, implementos, abonos, etc.) para mejorar la rentabilidad de cualquiera de los rubros a impulsar o promover. Gestionar la captación de recursos locales, nacionales e internacionales, y lograr la atracción de inversiones a ser canalizados a la producción y a los servicios de apoyo de la misma.*

#### **Mejoramiento de la infraestructura de apoyo a la producción:**

*Orientar, alentar y promover el establecimiento de la inversión privada en áreas como incremento de la infraestructura para almacenamiento de granos, instalaciones de beneficiamiento, procesamiento y cualquier otra transformación que dé valor agregado a la materia prima producida por el sector primario rural. Priorizar las inversiones públicas en obras de infraestructura para apoyar las mayores áreas de producción y concentración de población; y así, lograr abaratar en costo y tiempo los accesos a los mercados predefinidos.*

De lo expuesto anteriormente se exponen las siguientes observaciones:



## OBSERVACIÓN

### ***“La Gobernación no ha definido su Visión”***

Conforme al Marco Estratégico de la Gobernación ha definido la Misión de la misma, pero no así, la Visión, el cual bien definida, dirigida y comunicada a los demás, motiva a estos a cumplir la razón de ser de la Gobernación (Misión). Con esta situación, los funcionarios carecen de elemento unificador de esfuerzos así como la motivación para cumplir con los objetivos propuestos.

La **Misión** es la **razón de ser** de la organización y debe enunciar: a quiénes sirve, qué necesidades satisface y en general cuáles son los límites de sus actividades. Es la forma en que la Institución debe cumplir con su Visión. **Es la definición de la Institución en el momento presente.** En tanto, que la **Visión, es la ubicación de la institución en el escenario futuro** de forma viable, realista y medible en el tiempo. Es la imagen clara del estado deseado que logra motivar a los miembros de la organización, a convertirlo en realidad.

La visión a futuro expone de manera evidente y ante todos los grupos de interés el gran reto institucional que motiva e impulsa la capacidad creativa en todas las actividades que se desarrollan dentro y fuera de la Institución. Es la imagen mental viva que presenta un estado futuro deseable; mientras más claridad y detalle contenga la visión, mejor podrá traducirse en una realidad.

## **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Por más que se tenga un marco estratégico y una misión es imposible cumplir con todo lo planificado por la complejidad de funciones que tiene la Gobernación por ser este una Institución que afronta variedad de problemas día a día y que exigen solución inmediata.*

## **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado por la Institución no hace relación a lo observado, por lo tanto se mantiene la observación.

## **CONCLUSIÓN**

La Gobernación no ha definido su **Visión**, es decir, no ha establecido a futuro lo que pretende alcanzar en el desarrollo de la Institución. Los funcionarios carecen de elemento unificador de esfuerzos así como de la inspiración para una entrega a la institución.

## **RECOMENDACIÓN**

Deberá definir su Visión y comunicar la misma, de modo que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.

## OBSERVACIÓN

### ***“La Gobernación no tiene indicadores para medir el grado de cumplimiento de las metas de los diferentes componentes que integran cada objetivo”***

Conforme se pudo apreciar en el Plan Operativo Anual, la Gobernación ha definido los diferentes objetivos, como así mismo sus componentes, actividades y metas, pero no así los indicadores que permitan establecer el logro y cumplimiento de los mismos.



**Indicadores de Gestión:** Son factores que permiten establecer el logro y cumplimiento de la misión, objetivos y metas, son parte del sistema de información para la gerencia de las organizaciones.

Los indicadores son un medio no un fin. Permiten observar la situación y las tendencias de cambios en una organización.

Para lograr el direccionamiento estratégico, es necesario establecer indicadores que permitan el monitoreo y seguimiento de los objetivos predeterminados y con base en ello, analizar el comportamiento de la Institución en el corto, mediano y largo plazo.

La **LEY N° 1.636/00** “*QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 2°**, expresa: “*A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los **indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos de los programas institucionales**”.*

#### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Como hemos acotado, muchas de las metas fijadas son cambiadas por presentarse acontecimientos mas urgentes, situación que imposibilita seguir con los indicadores del grado de cumplimiento de esos objetivos propuestos inicialmente.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado por la Institución no hace relación a lo observado, por lo tanto se mantiene la observación.

#### **CONCLUSIÓN**

La Gobernación no cuenta con indicadores para medir el grado de cumplimiento de las metas de los diferentes componentes que integran cada objetivo, es decir, no pueden evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en los programas y proyectos, tampoco pueden analizar el costo de los servicios públicos, ni la eficiencia en el uso de los recursos de las entidades y el cumplimiento de las políticas gubernamentales.

No se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la LEY N° 1.636/00 “*Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "de Administración Financiera del Estado"*”.

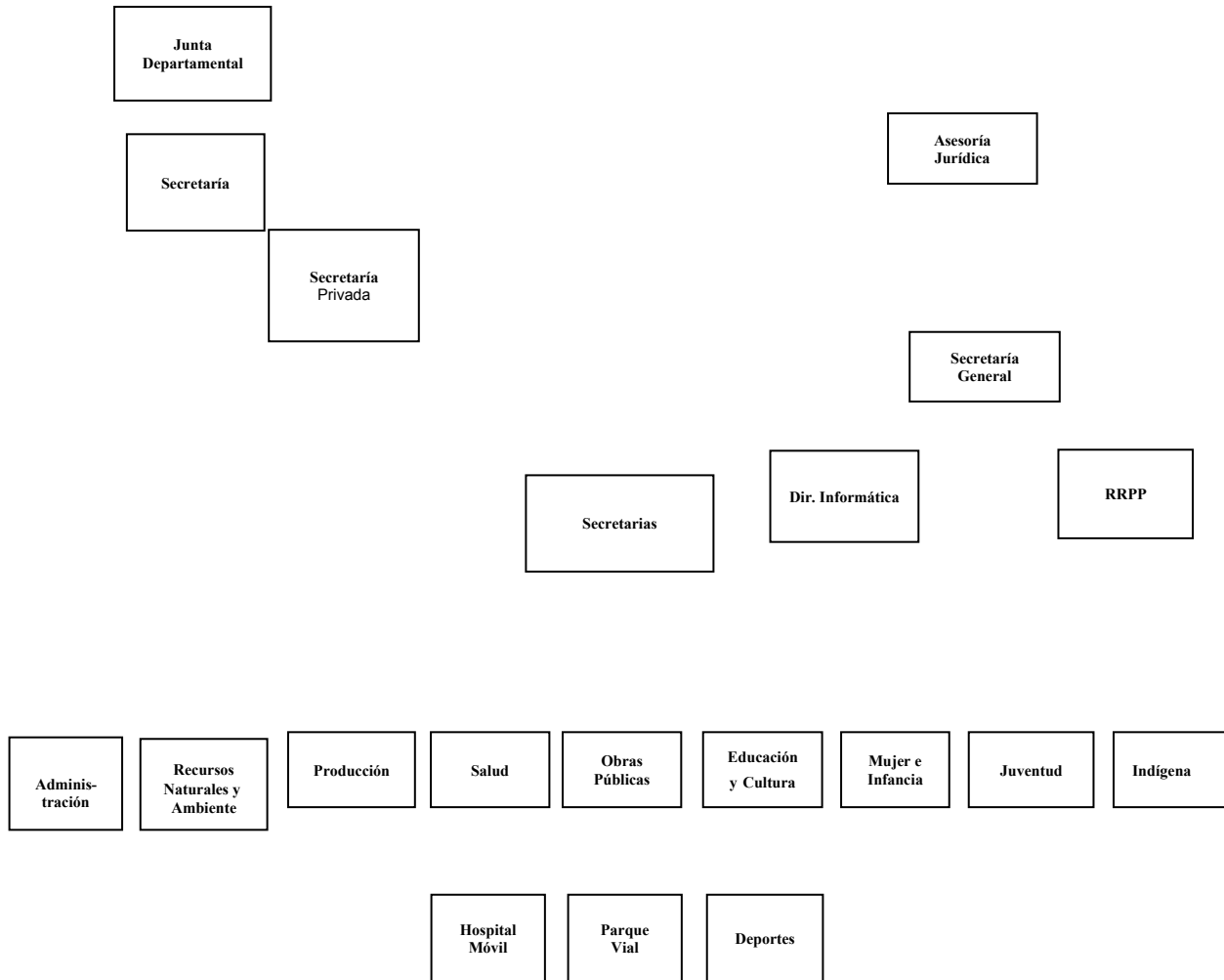
#### **RECOMENDACIÓN**

Se deberán construir Indicadores de Gestión, ya sea de expresión cuantitativa (*cuyos valores son expresados en términos numéricos*) y/o cualitativa (*que no vienen expresados en términos numéricos, pero incorporándole una escala en términos cuantitativos*) que reflejen los distintos tipos de relaciones que posibilitará el seguimiento de los objetivos y la medición de acuerdo con las diferentes unidades de medidas pre-establecidas.



### 3) SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



#### OBSERVACIÓN

***“La Gobernación no tiene aprobado por Resolución su Organigrama institucional.***

La Administración Departamental remitió a equipo auditor por medios magnéticos un organigrama de la Gobernación, pero no así la Resolución por el cual se aprueba la misma.

#### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Se elevará a consideración de la HJD la propuesta de un Organigrama acorde a las funciones de nuestra Institución y una vez aprobada lo remitiremos a ese Organismo de Control.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La respuesta de la entidad auditada en el descargo, ratifica lo observado por el equipo auditor

#### **CONCLUSIÓN**

La Gobernación no tiene aprobado el Organigrama de la Institución, por lo tanto no tienen la representación gráfica de la estructura formal de la Gobernación, que diagrame la composición y relaciones del sistema organizativo.

**RECOMENDACIÓN**

Deberá definir y aprobar por Resolución una estructura organizacional adecuada, actualizada, y su representación gráfica que permita visualizar en forma rápida y global dicha estructura.

**4) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL****OBSERVACIÓN**

***Diferencia de G. 1.875.000 (Guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil) entre planilla de pago y contratos de trabajo.***

Al realizar un análisis comparativo entre las planillas de pagos de salarios al personal contratado y los contratos entre las partes, se observaron diferencias en los haberes desembolsados. Se han dejado de pagar salarios según contratos por la suma de G. 1.875.000 (Guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil). El cuadro siguiente muestra estas diferencias:

<b>Diferencias de pagos a personal contratado</b>					
<b>Personal Contratado</b>	<b>Según contrato</b>	<b>Según planilla</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Meses</b>	<b>Sub Total</b>
Dionisio Giménez Romero	1,350,000	1,300,000	50,000	Enero a Septiembre	450,000
Sixto Ruíz Díaz Martínez	2,175,000	1,650,000	525,000	Abril	525,000
María Concepción Rojas	900,000	0	900,000	Junio	900,000
<b>Total</b>					<b>1,875,000</b>

Al respecto, **Ley N° 2869/05** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 25°** expresa: “...Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 y a las siguientes disposiciones:

***Inc. e)*** los contratos suscritos por los organismos y entidades del Estado con consultorías o especialistas internaciones en el marco de la ejecución de programas o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas, ***serán cotizados en guaraníes y acordados por montos globales sobre la base de un producto final...***”.

**Decreto 7070/2006** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 28° -Personal Contratado-** inciso **a)** “*Los contratos suscritos con el personal en general de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25, Inc. a), de la ley, se registrarán por lo establecido en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente*”.

**Ley N° 1626/00** “*De la Función Pública*” en el **Artículo 5°.-** expresa: “...*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se registrarán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...*”.

**DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Remitimos documentos originales, que respaldan dicha observación.*



## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Gobernación remiten contratos originales, por lo que se levanta parcialmente la observación en cuanto al monto, quedando con un importe de **G. 1.425.000** (Guaraníes Un millón cuatrocientos veinte y cinco mil).

Cabe aclarar que en el caso del Sr. Sixto Ruiz Díaz Martínez, la Gobernación remitió con el descargo un contrato con vigencia del 01/04/06 al 30/04/06 con un salario de G. 1.650.000 (Guaraníes Un millón seiscientos cincuenta mil), en tanto que la auditoría cuenta con otro contrato de la misma persona con vigencia del 01/04/06 al 30/06/06 con un salario de G. 2.175.000 (Guaraníes Dos millones ciento setenta y cinco mil) conforme a lo observado, para una mejor apreciación se exponen los siguientes cuadros:

Diferencias de pagos a personal contratado					
Personal Contratado	Según contrato	Según planilla	Diferencia	Meses	sub. Total
Sixto Ruiz Díaz Martínez	2.175.000	1.650.000	525.000	Abril	525.000
María Concepción Rojas	900.000	0	900.000	Junio	900.000
				<b>Total</b>	<b>1.425.000</b>

MARIA CONCEPCION ROJAS			
Según Contrato		Pago	Monto no Pagado
Mes	Salario		
ene-06	900.000	900.000	0
feb-06	900.000	900.000	0
mar-06	900.000	900.000	0
abr-06	900.000	900.000	0
may-06	900.000	900.000	0
jun-06	900.000	0	(900.000)
<b>5.400.000</b>		<b>4.500.000</b>	<b>(900.000)</b>

SIXTO RUIZ DIAZ MARTINEZ			
Según Contrato		Pago	Monto no Pagado
Mes	Salario		
ene-06	1.650.000	1.650.000	0
feb-06	1.650.000	1.650.000	0
mar-06	1.650.000	1.650.000	0
abr-06	2.175.000	1.650.000	(525.000)
may-06	2.175.000	2.175.000	0
jun-06	2.175.000	2.175.000	0
jul-06	2.175.000	2.175.000	0
ago-06	2.175.000	2.175.000	0
sep-06	2.175.000	2.175.000	0
oct-06	2.175.000	2.175.000	0
nov-06	2.175.000	2.175.000	0
dic-06	2.175.000	2.175.000	0
<b>24.525.000</b>		<b>24.000.000</b>	<b>(525.000)</b>

## CONCLUSIÓN

Los contratados Sr. Sixto Ruiz Díaz Martínez y Sra. María Concepción Rojas no percibieron el total de sus haberes en los meses de abril/06 y junio/06 respectivamente, los cuales fueron estipulados en sus respectivos contratos, cuyo monto total asciende a G. 1.425.000 (Guaraníes Un millón cuatrocientos veinte y cinco mil), conforme al contrato y monto pagado según planilla.

## RECOMENDACIÓN

Deberá realizar un control a los contratos suscritos y respaldar adecuadamente los compromisos asumidos, a fin de evitar daños patrimoniales por demandas judiciales en el futuro.



## 5) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### OBSERVACIÓN

***Diferencia de 6.550,79 litros de combustible (gasoil) que asciende a G. 26.006.636 (Guaraníes veinte y seis millones seis mil seiscientos treinta y seis) entre el saldo de disponibilidad informado por la Gobernación y saldo según comprobantes.***

De la comparación realizada del resumen de disponibilidad y total de adquisición según comprobantes de combustible (gasoil), surge una diferencia de 6.550,79 litros, que asciende a G. 26.006.636 (Guaraníes veinte y seis millones seis mil seiscientos treinta y seis). A continuación detallamos el informe de combustibles remitido por la Gobernación (Cuadro 1) y el análisis realizado por el equipo de auditoría conforme a los comprobantes (Cuadro 2):

Informe de la Gobernación - Resumen de Combustibles (Gasoi-lts.)- Año 2006					
Meses	Disponibilidad	Consumo Maquinaria	Camionetas	Total - Consumo	Saldo
Mayo	22.386,5	29.260,0	3.070,0	32.330,0	-9.943,5
Junio	22.086,5	31.935,0	2.885,0	34.820,0	-12.733,5
Julio	22.146,7	17.930,0	2.080,0	20.010,0	2.136,7
Agosto	21.953,8	7.290,0	2.720,0	10.010,0	11.943,8
Setiembre	22.308,5	13.050,0	3.105,0	16.155,0	6.153,5
Octubre	19.641,0	20.730,0	2.530,0	23.260,0	-3.619,0
Noviembre	13.933,4		2.720,0	2.720,0	11.213,4
Diciembre	16.592,4	3.370,0	3.200,0	6.570,0	10.022,4
<b>TOTAL</b>	<b>161.048,8</b>	<b>123.565,0</b>	<b>22.310,0</b>	<b>145.875,0</b>	<b>15.173,8</b>

Cuadro 1

Meses	Adquisición según comprobantes (litros) (1)	Disponibilidad según Gobernación (litros) (2)	Diferencia (litros) (3) = (1) -(2)
Mayo	23.395,29	22.386,5	1.008,79
Junio	23.094,10	22.086,5	1.007,60
Julio	23.154,30	22.146,7	1.007,60
Agosto	22.961,40	21.953,8	1.007,60
Setiembre	23.316,10	22.308,5	1.007,60
Octubre	20.144,80	19.641,0	503,80
Noviembre	14.941,00	13.933,4	1.007,60
Diciembre	16.592,60	16.592,4	0,20
<b>TOTAL</b>	<b>167.599,59</b>	<b>161.048,8</b>	<b>6.550,79</b>
<b>Precio unitario por litro</b>			<b>3.970,00</b>
<b>Total en Gs.</b>			<b>26.006.636</b>

Cuadro 2

### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

***Diferencia de 6.550,79 litros de combustible (gasoil) que asciende a Gs. 26.006.636 (Guaraníes veinte y seis millones seis mil seiscientos treinta y seis) entre saldo de disponibilidad informado por la Gobernación y saldo según comprobantes.***

***En relación a la observación se informa que la diferencia que existe fue aplicada en el mes de enero del año siguiente; en vista que la institución no cuenta con un depósito de almacenamiento, el combustible es retirado de la estación de servicios teniendo en cuenta las necesidades diarias o semanales de acuerdo a la programación de actividades en vista a que el Gobierno Departamental***



recibe transferencias por parte del Ministerio de Hacienda para gastos corrientes a partir del mes de marzo.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Gobernación manifiesta en su descargo que la diferencia mencionada en la observación fue aplicada en el mes de enero del año siguiente, pero no remiten documentos y/o informes al respecto. Además no responde a lo observado debido a que la diferencia de litros pagado efectivamente según comprobantes y lo informado por la gobernación (según disponibilidad) arroja una diferencia de 6.550,79 litros de combustible. Tampoco aclara por que en los meses de mayo, junio y octubre el total de consumo supera a la disponibilidad de la Gobernación, evidenciándose de esta forma la falta de control en la utilización del combustible, inclusive en cuanto a la cantidad total adquirida por la Gobernación.

#### CONCLUSIÓN

Diferencia de 6.550,79 litros de combustible (gasoil) que asciende a G. 26.006.636 (Guaraníes veinte y seis millones seis mil seiscientos treinta y seis) entre los comprobantes de respaldos y lo informado por la Gobernación, evidenciándose la ineficiencia en el control de la utilización y adquisición del mismo.

#### RECOMENDACIÓN

La Gobernación deberá de implementar procedimientos de control y optimización de los recursos en la adquisición y utilización de combustibles, a través de formularios que contenga: nombre y apellido del solicitante, fecha, dependencia, cantidad de litros.

Asimismo, elaborar Órdenes de Trabajo que contengan los siguientes datos: Datos del Vehículo, Nombre del Conductor, Destino, Kilometraje actual, Recorrido u Hoja de Ruta.

#### OBSERVACIÓN

***El monto obligado en el subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes" es superior en G. 2.350.600 (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos) al monto contratado.***

De la comparación realizada entre lo obligado según ejecución presupuestaria del subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes" de G. 998.678.240 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta) y el monto contratado de G. 996.327.640 (Guaraníes novecientos noventa y seis millones trescientos veinte y siete mil seiscientos cuarenta) según contratos con la empresa San Luis S.A., surgen una diferencia de G. 2.350.600 (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Empresa proveedora de Combustible: San Luis S.A.		
Nº de Código de Contratación	Monto (Gs)	Fecha
LP-22001-06-22048	956.580.000	28/04/2006
AC-22001-06-34229	39.747.640	06/12/2006
<b>Total según contrato</b>	<b>996.327.640</b>	
<b>Obligado s/ Ejecución Presupuestaria</b>	<b>998.678.240</b>	
<b>Diferencia</b>	<b>-2.350.600</b>	

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN



La diferencia de G. 2.350.600 (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos) correspondiente al objeto de gasto 360, fue debido a unas compras realizadas en el mes de marzo ante de haber sido licitado el rubro y que fue utilizado para el funcionamiento de la Institución y fueron registrado como sigue:

Obligación N°	Monto
862	604.000
863	553.000
864	290.000
869	470.000
1030	100.000
1046	333.600
<b>Total</b>	<b>2.350.600.-</b>

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme al descargo y documentos de respaldo presentado por la Gobernación, se evidencia la omisión de los procedimientos de contrataciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.

Cabe aclarar que el subgrupo de objeto del gasto 360, no es aplicable para la contratación con Fondos Fijos, sí podrían haber realizado las compras observadas por las causales establecidas en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, el **Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 16° Tipos de Procedimientos**. "De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley, la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa o Contratación con Fondo Fijo. Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación. Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley".

### CONCLUSIÓN

La Gobernación realizó compras varias de combustibles por un monto total de G. 2.350.600 (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos), sin ajustarse al artículo 16 Tipos de procedimientos establecidos en el Art. 16° del **Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ceñirse a los procedimientos legales de contrataciones, y programar la adquisición y uso del combustibles de modo de que no haya desabastecimiento durante los procesos de adjudicación anual de los mismos.

### OBSERVACIÓN

**El 62,07%, del total de gastos destinados para adquisición de bienes, servicios o ejecución de obra, que asciende a G. 5.333.426.189 (Guaraníes Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve), no tuvieron la transparencia suficiente para respaldar una eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.**



De las verificaciones practicadas a los gastos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2006, cuyo destino final fue la adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras proveídas por terceros particulares, se ha totalizado la suma de **G. 8.592.014.395** (Guaraníes Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos Millones Catorce Mil Trescientos Noventa y Cinco). De este monto, se realizaron gastos por un importe de **G. 5.333.426.189** (Guaraníes Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve), equivalente a un **62,07%** que corresponde a los objetos de gasto 842 “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, 848 “Transferencias para complemento nutricional” y 871 “Transferencias de capital al sector privado”, que corresponden a transferencias realizadas a las Comisiones, los cuales no tuvieron la transparencia suficiente para respaldar una eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas, por los siguientes:

- No se ajustaron a los tipos de procedimientos de contrataciones y disposiciones aplicables a la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- No velaron para que por lo menos se observen los principios establecidos en el Art. 4° (Economía, Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia) de la citada Ley.
- Por la falta de un procedimiento aprobado claro y transparente, para el manejo de las transferencias.
- Por los cheques emitidos al portador para las distintas comisiones beneficiadas y efectivizados por funcionarios y/o personal contratado de la Gobernación.

Para una mejor comprensión se detalla lo expresado, en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUP. EJECUTADO	% EJECUC.
TOTAL DE GASTOS REALIZADOS (Sub grupo del 240 al 590)	3.258.588.206	37,93%
TOTAL DE GASTOS (O.G. 842, 848 y 871)	5.333.426.189	62,07%
<b>Total de Gastos destinados para adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras proveídas por terceros particulares.</b>	<b>8.592.014.395</b>	<b>100,00%</b>

#### Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Lo acotado en esta observación surgió a raíz de que existió en su momento un inconveniente técnico porque las documentaciones respaldatorias de esos gastos lógicamente tenían que salir a nombre de las Comisiones beneficiadas y estos no tienen la capacidad técnica ni pueden realizar llamados a través de la Dirección de Contrataciones Públicas como su nombre lo indica por no constituir entidades o Instituciones públicas y tampoco la Gobernación podía hacer el llamado ni contratar a*



*nombre de esas comisiones pero de toda manera nuestra Institución ha velado por la economía y eficiencia solicitando siempre un presupuesto previo que se ajusta a cotizaciones estandares de mercado de todos los bienes o servicios a ser adquiridos y lo referente a que funcionarios y/o personas contratados han efectivizados cheques lo realizaba acompañando a los tesoreros de dichas comisiones y al solo efecto de contar nuestra Institución con toda la documentación que respalden esas erogaciones.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La respuesta de la entidad auditada en su descargo no satisface, por los siguientes:

- \* No existió un reglamento sobre los procedimientos para las transferencias;
- \* No se visualizaron presupuestos ni cuadros comparativos de ofertas para las contrataciones, para velar por el cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia;
- \* No existen documentos que evidencien que los tesoreros de las comisiones acompañaban a los funcionarios y/o personas contratados en el momento de efectivizar los cheques;
- \* Y por los casos de obras y/o servicios desembolsados en su totalidad y que a la fecha de la verificación in situ por el equipo auditor no se encontraban terminados y/o entregados.

#### **CONCLUSIÓN**

El 62,07%, del total de gastos destinados para adquisición de bienes, servicios o ejecución de obra, a través de transferencias realizadas a las Comisiones con los objetos de gasto 842 “Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, 848 “Transferencias para complemento nutricional” y 871 “Transferencias de capital al sector privado”, que asciende a G. 5.333.426.189 (Guaraníes Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve), no tuvieron la transparencia suficiente para respaldar una eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá transparentar todas las erogaciones que realice, adecuándose a las exigencias dispuestas en las leyes y reglamentos vigentes, al fin de lograr una eficaz, eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.

#### **OBSERVACIÓN**

***Vehículos y Maquinarias de la Gobernación no cuentan con RASP ni están inscriptos en el Registro del Automotor.***

Se observan que 31 de los 54 rodados y maquinarias (**Anexo N° 01**), pertenecientes a la Gobernación, no llevan pintado el nombre de la institución, ni la leyenda de Uso Oficial Exclusivo, por lo tanto no cuentan con la placa, tarjeta de identificación y número de RASP, debido a que los mismos no se encuentran inscriptos en la Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Además 33 de los 54 rodados y maquinarias (**Anexo N° 02**) no están inscriptos en el Registro del Automotor.

En consecuencia, la institución no cumple con lo establecido en la Ley N° 704/95 “*Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos*”, en sus Artículos 4°, 5° y 7°. Con relación a la Ley N° 608/95 “*Que Crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor*”, en la verificación realizada se constata que la totalidad de los vehículos de la Gobernación no cuentan con matrícula ni cédula del automotor, en incumplimiento a la mencionada ley.



**Ley N° 704/95** " *Que crea el registro de automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*".

**Art.3°** "Será obligatoria hacer constar los siguientes datos de cada uno de los vehículos del sector Público: Tipo de Vehículo, Modelo, Numero de Chasis, Número de Motor, Número de Chapa, Organismo al que se encuentra respectivo y Número asignado por el organismo respectivo".

**Art. 4°** "La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de Identificación, ...".

**Art. 5°** "Cada Vehículo del Sector Público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1,000 cm<sup>2</sup>, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".

**LEY N° 1.375/98** "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 608 DEL 18 DE JULIO DE 1995 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR"

**Artículo 1°.-** Modifícase el [Artículo 13 de la Ley N° 608 del 18 de julio de 1995](#) "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR" cuyo texto queda redactado como sigue: "**Art. 13.-** De la obligación de la matriculación. Los propietarios de automotores legalmente introducidos en el país cuyos títulos se encuentran inscriptos en el Registro de Automotores, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos, a la fecha de promulgación de esta ley, deberán realizar la matriculación y cedulación en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la habilitación del Registro de Automotores".

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*La inscripción en el Registro de Automotores del Sector de Automotores del Sector Público de algunos vehículos de la Institución responden a que la Dirección de transporte terrestre de la Sub Secretaría de transporte del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones exige la titulación de dichos vehículos que no fueron realizadas por administradores anteriores y nuestra Institución no contaba con rubros para esas titulaciones ni inscripción en el Registro Único de Automotor.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La respuesta de la entidad auditada en su descargo no satisface al equipo auditor, por que no justifica que después de transcurrir 03 (tres) años de la nueva administración no hayan regularizado el título de los vehículos de la Institución.

#### CONCLUSIÓN

Los vehículos y maquinarias de la Gobernación no cuentan en su totalidad con el RASP e inscripción en el Registro del Automotor, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos", en sus Artículos 4°, 5° y 7°, y la Ley N° 1.375/98 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 608 DEL 18 DE JULIO DE 1995 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR" en su Artículo 1°.

#### RECOMENDACIÓN

La Gobernación deberá regularizar los títulos de los Vehículos y Maquinarias como así mismo que todos los rodados cuenten con el RASP correspondiente.



### OBSERVACIÓN

***No se visualizaron informes técnicos y/o otros documentos que evidencien que los servicios obligados por un monto de G. 432.267.669 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve) en el subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Manteniendo y Reparaciones", se hayan destinados para la Gobernación.***

De las verificaciones practicadas a los comprobantes de pagos del subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Manteniendo y Reparaciones" por un monto de G. 432.267.669 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve), no se han visualizados informes técnicos y/o otros documentos que evidencien que los servicios pagados, se hayan destinados para uso exclusivo de la Gobernación, tales como informes técnicos por mantenimientos y reparaciones menores de vehículos (O.G. 244) y de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. (O.G. 243) etc.

### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Los pagos realizados en el rubro 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones responden a pagos a la firma ganadora de las licitaciones hechas a través de la Dirección General de Contrataciones Públicas y acorde a los precios autorizados en sus respectivos códigos de Pagos y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitados en el PBC por nuestra Institución y ofertadas por la empresa adjudicada verificados siempre por técnicos de la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación.*

### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado por la entidad auditada no hace referencia a lo observado por el equipo de auditoría, por lo tanto se mantiene la observación.

### **CONCLUSIÓN**

Falta de informes técnicos y/o otros documentos que evidencien que los servicios pagados en el subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Manteniendo y Reparaciones" por G. 432.267.669 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve), se hayan destinados para uso exclusivo de la Gobernación.

### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá adjuntar todos los documentos de rendición de cuentas que sustentan los gastos por los servicios pagados, tales como Nota de recepción del mantenimiento realizado, Informe técnico del mantenimiento realizado, y especificar las maquinarias.

### OBSERVACIÓN

***Pago de G. 498.047.277 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete), al inicio de la obra por la "Construcción de un Taller Mecánico", sin que la misma haya culminado.***

Visualizada la Orden de Pago N° 3391 con los documentos que lo respaldan (Factura Crédito N° 0322 del 28 de diciembre de 2006 y Recibo de Dinero N° 0270 del 23/01/2007), se observa que la Gobernación de Concepción desembolsó la totalidad del monto del Contrato N° 21 de fecha 22/12/2006, que asciende a G. 498.047.277 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y ocho millones



cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete), incluido las retenciones, al INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA, según cheques N° 109.587, 109.588 y 109.589, los cuales fueron efectivizados en fecha 08 y 10 de enero-2007, conforme al Extracto bancario Cta. Cte. N° 901772 cargo Banco de la Nación Argentina. Sin embargo, a la fecha de la AUDITORIA (del 12 AL 24 de Noviembre de 2007), NO FUERON CULMINADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, según la verificación ocular realizada el 23 de noviembre de 2007, y conforme a las fotos captadas en ese momento (Anexo 03).

Por Memorándum N° 17 del 24/03/2008, se solicita informe a la Administración Departamental sobre los trabajos de la Obra “Construcción de un Taller Mecánico” y los siguientes documentos: *“Acta de inicio, acta de recepción provisoria, garantía de fiel cumplimiento del contrato firmado, póliza de seguro, prórrogas concedidas al Contratista con la justificación correspondiente, multas aplicadas al contratista, liquidación de los trabajos realizados hasta la fecha, rescisión del contrato si la hubiere, comunicación a la unidad Técnica de contrataciones Públicas sobre incumplimiento del contrato firmado, ampliación a la vigencia de la póliza”*.

En respuesta, la Gobernación de Concepción según SEC. ADM. N° 15/2008 del 27/03/08 manifiesta lo siguiente: *“Cumpla en informar que el personal afectado al área encargada de dichos informes se encuentra con permiso por motivos de salud para una atención especializada hasta el día 07 de abril y una vez que asuma nuevamente sus funciones estaremos remitiendo los informes solicitados”*.

Por Memorándum N° 18 del 31/03/2008, se reitera lo solicitado que hasta la fecha la Gobernación de Concepción no remitió informe alguno, ni tampoco remitieron los siguientes documentos:

- Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
- Informe sobre el Ajuste Final de cuentas entre las partes.
- Informe de la Fiscalización sobre la ejecución de las obras.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en el **42° -Del Régimen de la Obra Pública-** expresa: *“A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley su reglamento. La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará únicamente y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas, en los siguientes Capítulos;*

- a) XII de las Responsabilidades, Artículos 40 y 41;*
- b) XIII de la Medición y Pago, Artículos 42 y 43;*
- c) XIV de la Ejecución y Recepción de Obras, Artículos 44 y 45,*
- d) XV de la Fiscalización, Artículo 46;*

La **Ley N° 1533/00 “Que establece el Régimen de Obras Públicas”** en el **Art. 42°** expresa: *“El pliego de bases y condiciones determinará con precisión el método con el que debe ser medida y certificada la obra. También estarán contemplados los plazos en los cuales deberán ser efectuadas las mediciones, los que no serán superiores a treinta días entre una y otra; estas mediciones y certificaciones periódicas serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva, a la conclusión de la obra”*.

Y el **Art. 44°** que expresa: *“En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso.*

*En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.”*

Asimismo, el **Decreto N° 21.909/03 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”** en el **Art. 87° -Régimen aplicable-** dice: *“Atendiendo a lo dispuesto en*



*el artículo 42° de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 y el Título Tercero de este Reglamento.*

*Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajustes, modificación de los contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos.*

*Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 2051/2003.”*

Asimismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” el Art. 60° -Control Interno- expresa: “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*La obra del taller mecánico se esta culminando, ya se están realizando los últimos detalles para su inauguración.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado por la Administración Departamental, manifiesta que se están realizando los últimos detalles, evidenciando el atraso de la obra del taller mecánico, que ha transcurrido más de 1 año 8 meses del inicio de la obra, como así también el desembolso total del monto según contrato al inicio del mismo.

Tampoco, adjuntan documentaciones, como ser: informe de la fiscalización sobre la ejecución de las obras, certificaciones de la obra, acta de recepción provisoria, informe sobre el Ajuste Final de cuentas entre las partes, documentos necesarios para realizar el seguimiento, control y evaluaciones del cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras en condiciones, tiempo y calidad contratados.

Además, cabe mencionar el incumplimiento del Contrato N° 21 de fecha 22/12/2006, suscrito entre el Contratista y la Gobernación, debido, a lo ya mencionado precedentemente y a otras cláusulas del contrato mencionado.

Por lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación realizada en este punto.

#### CONCLUSIÓN

La Administración Departamental, abonó de una sola vez la totalidad del costo de la obra "**Construcción de un Taller Mecánico**", que asciende a **G. 498.047.277** (Guaraníes Cuatrocientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete), obviando la presentación de certificaciones sobre el avance de las obras, conforme lo establece el contrato suscrito, inclusive la obra se encuentra inconclusa a la fecha de la elaboración del presente informe.

Además, no adjuntaron las documentaciones solicitadas, como ser: informe de la fiscalización sobre la ejecución de las obras, certificaciones de la obra, acta de recepción provisoria, informe sobre el Ajuste Final de cuentas entre las partes, documentos necesarios para realizar el seguimiento, control



y evaluaciones del cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras en condiciones, tiempo y calidad contratados.

Por lo mencionado precedentemente incumple el Contrato N° 21 de fecha 22/12/2006 suscrito entre el Contratista y la Gobernación, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en el 42° -Del Régimen de la Obra Pública, al Decreto N° 21.909/03 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas” en el Art. 87° -Régimen aplicable, y a la Ley N° 1533/00 “Que establece el Régimen de Obras Públicas” Art. 42° y 44°, además, a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” el Art. 60° -Control Interno.-

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá en adelante ceñirse a lo estipula en los contratos suscrito y a las disposiciones legales vigentes a la materia, además, en futuras obras deberá:

- Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
- Verificar que los desembolsos realizados al contratista, sean conforme a la presentación de certificaciones sobre avance de las obras.
- Realizar el control minucioso de las documentaciones contractuales, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- Elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos, a través de la Fiscalización.
- Proceder a instruir sumario administrativo a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios que ordenaron el pago total por la obra inconclusa, el resultado del sumario deberá ser enviado a este Organismo Superior de Control.

## 6) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### 6.1 CONTABILIDAD

#### OBSERVACIÓN

*Se omitieron registros de gastos en concepto de débitos bancarios varios por un importe de G. 8.700.075 (Guaraníes Ocho Millones Setecientos Mil Setenta y Cinco) en la Ejecución Presupuestaria.*

La Gobernación dejó de registrar en la Ejecución Presupuestaria de Gastos débitos bancarios varios, tales como, provisión de chequeras, comisión por mantenimiento de cuenta, etc. Se detallan los mismos en el cuadro siguiente:

Debitos bancarios de la Cta. Cte. 901789	412.195
Debitos bancarios de la Cta. Cte. 901772	8.287.880
<b>Total</b>	<b>8.700.075</b>

La Administración Departamental ha transgredido lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 56 – Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el Art. 57° - Fundamentos técnicos: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios



contables:” **inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; e **inc. c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

El registro en concepto de debito bancario de G. 3.245.000 (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y cinco mil) se encuentra en la obligación N° 2685 de fecha 27/12/2006 la cual anexamos copia del registro.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración Departamental adjunta la obligación N° 2685 de G. 3.245.000 (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y cinco mil) en el descargo presentado, el que esta auditoría acepta y considera. No obstante, la observación se mantiene con un monto de G. 6.089.829, debido a la inclusión de los débitos de la Cta. Cte. N° 901789 de G. 12.911 y de la Cta. Cte. N° 901.772 de G. 621.843, que a continuación detallamos:

Descripción	Monto G.
(+) Debitos bancarios de la Cta. Cte. 901789.	412.195
(+) Debitos bancarios de la Cta. Cte. 901772.	8.287.880
(+) Debito bancario no expuesto en la observación Cta. Cte. 901789, comisión por mantenimiento de cuenta según descargo presentado.	12.911
(+) Debito bancario no expuesto en la observación Cta. Cte. 901772, comisión por mantenimiento de cuenta según descargo presentado.	621.843
(-) Obligación N° 2685 de fecha 27/12/2006.	(3.245.000)
<b>Total</b>	<b>6.089.829</b>

Por lo que, la omisión en el registro de gastos en concepto de débitos bancarios varios, queda por un importe de **G. 6.089.829** (Guaraníes Seis millones ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve).

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación omitió el registro de **G. 6.089.829**.(Guaraníes Seis millones ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve) en la Ejecución Presupuestaria - Gastos Débitos Bancarios Varios, tales como: provisión de chequeras, comisión por mantenimiento de cuenta, etc.

Por lo que se incumple la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, **Art. 56** -Contabilidad Institucional- **inc. b)**, y el **Art. 57°** Fundamentos técnicos- **inc. b) y c)**.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá registrar todas sus operaciones económica – financiera, a fin de que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos, dando estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes.

#### OBSERVACIÓN

**Pagos realizados por importe de G. 8.484.886.474 (Guaraníes Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro) no fueron registrados en la contabilidad institucional.**

La Administración Departamental registra en sus Estados Contables y Ejecución Presupuestaria de Gasto al 31 de diciembre de 2006 pagos por un monto de G. 739.733.232 (Guaraníes setecientos



treinta y nueve millones setecientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos), sin embargo de las verificaciones y análisis realizados a los pagos que figuran en el Extracto Bancario al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, el total de pago asciende a la suma de G. 9.224.619.706 (Guaraníes Nueve Mil Doscientos Veinte y Cuatro Millones Seiscientos Diez y Nueve Mil Setecientos Seis), surgiendo una diferencia de G. 8.484.886.474 (Guaraníes Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro) no registrados en la contabilidad al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

O.G.	REGISTROS CONTABLES SEGÚN SICO			AUDITORÍA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO		
	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGOS NO CONTABILIZADOS
	1	2	3=1-2	4	5=1-4	6=4-2
111	714.472.800	476.315.200	238.157.600	654.933.400	59.539.400	178.618.200
112	181.200.000	120.800.000	60.400.000	166.100.000	15.100.000	45.300.000
113	148.262.400	98.841.600	49.420.800	135.907.200	12.355.200	37.065.600
114	86.994.600	0	86.994.600	86.994.600	0	86.994.600
134	77.291.568	11.797.500	65.494.068	78.560.625	-1.269.057	66.763.125
144	887.579.991	0	887.579.991	836.755.500	50.824.491	836.755.500
145	32.760.000	0	32.760.000	32.760.000	0	32.760.000
191	26.520.000	17.680.000	8.840.000	24.310.000	2.210.000	6.630.000
210	80.951.153	0	80.951.153	83.939.477	-2.988.324	83.939.477
220	4.200.000	0	4.200.000	4.200.000	0	4.200.000
230	323.517.518	4.065.378	319.452.140	298.031.277	25.486.241	293.965.899
240	432.267.669	0	432.267.669	252.730.465	179.537.204	252.730.465
250	4.150.000	0	4.150.000	3.650.000	500.000	3.650.000
260	131.882.942	6.188.649	125.694.293	103.696.813	28.186.129	97.508.164
270	11.479.004	0	11.479.004	8.858.509	2.620.495	8.858.509
280	55.182.045	1.905.350	53.276.695	47.085.775	8.096.270	45.180.425
290	8.500.000	0	8.500.000	0	8.500.000	0
330	20.077.700	700.000	19.377.700	20.456.000	-378.300	19.756.000
340	37.886.796	1.439.555	36.447.241	38.336.363	-449.567	36.896.808
350	2.340.000	0	2.340.000	300.000	2.040.000	300.000
360	998.678.240	0	998.678.240	879.688.190	118.990.050	879.688.190
390	115.386.000	0	115.386.000	41.336.000	74.050.000	41.336.000
520	498.047.277	0	498.047.277	0	498.047.277	0
530	475.111.004	0	475.111.004	0	475.111.004	0
540	72.599.529	0	72.599.529	22.130.000	50.469.529	22.130.000
590	395.000.000	0	395.000.000	125.000.000	270.000.000	125.000.000
840	3.867.409.177	0	3.867.409.177	3.785.037.784	82.371.393	3.785.037.784
870	1.543.052.960	0	1.543.052.960	1.493.821.728	49.231.232	1.493.821.728
	11.232.800.373	739.733.232	10.493.067.141	9.224.619.706	2.008.180.667	8.484.886.474

De todo lo observado, la Administración Departamental ha transgredido lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 55° -Características principales del sistema- expresa: “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: **inc. b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **inc. c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondo, crédito y deuda pública;”, también el Art. 56° – Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el Art. 57° -



**Fundamentos técnicos:** “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:” c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

**DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

Aclaremos que la diferencia en los registros de ejecución y contabilidad por G. 8.484.886.474. (Guaraníes ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro) surgió a raíz de la falta de transferencias por parte del Ministerio en los meses que correspondía por cada fuente habilitada en el plan financiero al cierre del ejercicio. Situación que obligó contabilizar todo lo contabilizado y obligado bajo la cuenta 4170000 en el Sistema Integrado de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La respuesta de la entidad auditada no satisface a la auditoría, por que la Gobernación recibió transferencias del Ministerio de Hacienda por un monto total de G. 10.605.749.811 (Guaraníes Diez mil seiscientos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos once) conforme detalle que se expone en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2006	
Mes	Monto
Enero	495.665.441
Febrero	152.329.832
Marzo	448.346.757
Abril	1.478.041.167
Mayo	1.218.064.777
Junio	1.517.693.535
Julio	972.983.588
Agosto	1.862.804.754
Septiembre	516.393.112
Octubre	1.237.238.633
Noviembre	423.054.887
Diciembre	283.133.328
<b>Totales</b>	<b>10.605.749.811</b>

Además, existen diferencias entre lo realmente ejecutado según el movimiento de sus Extractos bancarios y el registro de sus Estados contables; no se mantienen actualizados los registros presupuestarios previstos en las leyes y normas específicas sobre la materia, en forma tal que permita posibilitar ejercer el control inmediato de su ejecución.

Por lo que, esta auditoria se ratifica en lo observado ajustando el monto, luego del descargo presentado en la Observación N° 22 Anexo 5 y 6, la observación se presenta con montos modificados, que se exponen a continuación:

O.G.	REGISTROS CONTABLES SEGÚN SICO			AUDITORÍA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO		
	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGOS NO CONTABILIZADOS
	1	2	3=1-2	4	5=1-4	6=4-2
111	714.472.800	476.315.200	238.157.600	705.671.312	8.801.488	229.356.112
112	181.200.000	120.800.000	60.400.000	181.200.000	0	60.400.000
113	148.262.400	98.841.600	49.420.800	148.262.400	0	49.420.800
114	86.994.600	0	86.994.600	86.994.600	0	86.994.600
134	77.291.568	11.797.500	65.494.068	78.560.625	-1.269.057	66.763.125



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

O.G.	REGISTROS CONTABLES SEGÚN SICO			AUDITORÍA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO		
	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGOS NO CONTABILIZADOS
	1	2	3=1-2	4	5=1-4	6=4-2
144	887.579.991	0	887.579.991	887.579.991	0	887.579.991
145	32.760.000	0	32.760.000	32.760.000	0	32.760.000
191	26.520.000	17.680.000	8.840.000	26.520.000	0	8.840.000
210	80.951.153	0	80.951.153	84.259.522	-3.308.369	84.259.522
220	4.200.000	0	4.200.000	4.200.000	0	4.200.000
230	323.517.518	4.065.378	319.452.140	305.994.477	17.523.041	301.929.099
240	432.267.669	0	432.267.669	254.205.465	178.062.204	254.205.465
250	4.150.000	0	4.150.000	3.650.000	500.000	3.650.000
260	131.882.942	6.188.649	125.694.293	104.796.813	27.086.129	98.608.164
270	11.479.004	0	11.479.004	8.858.509	2.620.495	8.858.509
280	55.182.045	1.905.350	53.276.695	47.855.775	7.326.270	45.950.425
290	8.500.000	0	8.500.000	0	8.500.000	0
330	20.077.700	700.000	19.377.700	20.456.000	-378.300	19.756.000
340	37.886.796	1.439.555	36.447.241	38.336.363	-449.567	36.896.808
350	2.340.000	0	2.340.000	300.000	2.040.000	300.000
360	998.678.240	0	998.678.240	879.688.190	118.990.050	879.688.190
390	115.386.000	0	115.386.000	41.336.000	74.050.000	41.336.000
520	498.047.277	0	498.047.277	0	498.047.277	0
530	475.111.004	0	475.111.004	0	475.111.004	0
540	72.599.529	0	72.599.529	22.130.000	50.469.529	22.130.000
590	395.000.000	0	395.000.000	125.000.000	270.000.000	125.000.000
840	3.867.409.177	0	3.867.409.177	3.790.037.784	77.371.393	3.790.037.784
870	1.543.052.960	0	1.543.052.960	1.497.717.528	45.335.432	1.497.717.528
	11.232.800.373	739.733.232	10.493.067.141	9.376.371.354	1.856.429.019	8.636.638.122

**CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental omitió el registro de **G. 8.636.638.122**.(Guaraníes Ocho mil seiscientos treinta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veintidós) en la Contabilidad Institucional al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **Art. 55°** -Características principales del sistema y **Art. 56** -Contabilidad Institucional- **inc. b)**, y el **Art. 57°** -Fundamentos técnicos- **inc. b) y c)**.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá implementar técnicas y procedimientos que interactúen en el proceso contable en sus fases de recopilación, evaluación, proceso, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos y otros hechos económicos que afecten a la Institución, a fin que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos.

Asimismo, fortalecer el control directo del SIAF, teniendo en cuenta que la Gobernación no trabaja “on line”, a fin de evitar diferencias entre el saldo contable y presupuestario, y manteniendo los registros presupuestarios actualizados, permitiendo el control inmediato de su ejecución.

**OBSERVACIÓN**

**Pagos realizados por importe de G. 5.085.248 (Guaraníes cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho) superior al monto obligado durante el Ejercicio Fiscal 2006.**



La Administración Departamental efectuó pagos por un importe total de G. 5.085.248 (Guaraníes cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho), superior al monto obligado durante el Ejercicio Fiscal 2006, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

O.G.	REGISTROS CONTABLES SEGÚN SICO			AUDITORÍA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO		
	OBLIGADO 1	PAGADO 2	PENDIENTE DE PAGO 3=1-2	PAGADO 4	DIFERENCIA 5=1-4	PAGOS NO CONTABILIZADOS 6=4-2
134	77.291.568	11.797.500	65.494.068	78.560.625	-1.269.057	66.763.125
210	80.951.153	0	80.951.153	83.939.477	-2.988.324	83.939.477
330	20.077.700	700.000	19.377.700	20.456.000	-378.300	19.756.000
340	37.886.796	1.439.555	36.447.241	38.336.363	-449.567	36.896.808
	<b>216.207.217</b>	<b>13.937.055</b>	<b>202.270.162</b>	<b>221.292.465</b>	<b>-5.085.248</b>	<b>207.355.410</b>

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*En este punto, la diferencia entre lo obligado y lo pagado de G. 5.085.248. (Guaraníes cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho) no fueron registrados sus pagos en el mes correspondiente por falta de transferencias en esas fuentes por parte del Ministerio de Hacienda.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado manifiestan que dicha diferencia no fue registrada por falta de transferencias. Sin embargo, esta auditoría se mantiene en la observación debido a que todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados.

Asimismo, en el descargo se adjuntan Órdenes de Pago con sus respectivos documentos de respaldo, que no fueron presentados en el momento del trabajo de campo, por lo tanto la entidad realizó pagos superiores a la obligación por G. 5.405.293, cuyo detalle se expone a continuación:

O.G.	REGISTROS CONTABLES SEGÚN SICO			AUDITORÍA SEGÚN EXTRACTO BANCARIO		
	OBLIGADO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO	PAGOS NO CONTABILIZADOS
	1	2	3=1-2	4	5=1-4	6=4-2
134	77.291.568	11.797.500	65.494.068	78.560.625	-1.269.057	66.763.125
210	80.951.153	0	80.951.153	84.259.522	-3.308.369	84.259.522
330	20.077.700	700.000	19.377.700	20.456.000	-378.300	19.756.000
340	37.886.796	1.439.555	36.447.241	38.336.363	-449.567	36.896.808
<b>TOTALES</b>	<b>216.207.217</b>	<b>13.937.055</b>	<b>202.270.162</b>	<b>221.612.510</b>	<b>-5.405.293</b>	<b>207.675.455</b>

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en los siguientes Artículos:

#### 60.- Principios presupuestarios.

*“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:*

*Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; ...”.*

#### 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.

*“Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

#### b) gastos:

*Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.*



**Obligación:** *Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*

**Pago:** *Cumplimiento parcial o total de las obligaciones”.*

**37° -Proceso de Pagos** expresa: *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

*Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.”*

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 61° -Obligaciones Canceladas-** expresa: *“Los pagos realizados por las Tesorerías Institucionales corresponderán siempre a la cancelación de obligaciones incluidas en la Solicitud de Transferencia de Recursos que dieran origen a la Orden de Transferencia de Recursos emitida por la Dirección General del Tesoro Público. No podrán cancelarse obligaciones presupuestarias que no hayan cumplido el proceso de transferencia de recursos y los requisitos previstos en el presente Decreto.”*

Además, la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 56°** expresa: *“Las gobernaciones y los gobiernos municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda dentro de los primeros treinta días de cada cuatrimestre, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al trimestre inmediato anterior, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Hacienda estará obligado a suspender las transferencias de fondos en conceptos de participación de Royalties y Compensaciones.”*

Y el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 62°** dice: *“A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 los organismos y entidades del Estado deberán presentar a la DGCP, dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente. La DGCP expedirá constancia de presentación de la información correspondiente, a la Institución afectada. La información presupuestaria de aquellas ED no incorporadas al SIAF, deberán presentarla conforme al Anexo B-06-03 Ejecución Presupuestaria de Recursos y Anexo B-06-05 Ejecución Presupuestaria de Gastos para proceder a registrar en el SICO.”*

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental realizó pagos por **G. 5.405.293** (Guaraníes cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho) no obligados durante el Ejercicio Fiscal 2006, incumpliendo la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en los artículos **6° Principios presupuestarios, 22° Etapas de la ejecución del Presupuesto inc. b), 37° Proceso de Pagos, el Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, en el **Art. 61° Obligaciones Canceladas**. Además, la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el **Art. 56°**, y el **Decreto N° 7070/06** “Por



el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” Art. 62°.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá realizar pagos únicamente de aquellas obligaciones que se encuentren registradas en la Ejecución Presupuestaria, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**6.2 PRESUPUESTO**

**a) Ingresos**

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Recaudados	Ingresos por Recibir	% de Ejec.
100	Ingresos Corrientes	9.204.988.210	9.204.988.210	8.335.381.198	869.607.012	90,55%
200	Ingresos de Capital	3.228.536.411	3.228.536.411	2.696.609.019	531.927.392	83,52%
300	Recursos de Financiamiento	0	0	3.905.135.472	-3.905.135.472	
	<b>Total Ingresos</b>	<b>12.433.524.621</b>	<b>12.433.524.621</b>	<b>14.937.125.689</b>	<b>-2.503.601.068</b>	<b>120,14%</b>

Según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, la Gobernación de Concepción ejecutó el 90,55% de los ingresos corrientes, mientras que los ingresos de capital fueron ejecutados en un 83,52%.

A continuación se exponen las observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 15**

***Diferencia en los registros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, entre las Transferencias Corrientes y de Capital por la suma de G. 36.840.000 (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil).***

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, de los documentos e Informes del Ministerio de Hacienda sobre los importes transferidos, se observa errores en los registros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en cuanto a las Transferencias Corrientes (Aportes del Gobierno Central con IVA) y de Capital (Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, con IVA y con Royalties), por la suma de **G. 36.840.000**. (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil).

Para una mejor comprensión, se ilustra en el siguiente cuadro:

Descripción	Total Ingresos s/ Ejec. Presup. (1)	Total Ingresos según documentos e Informe de Hacienda (2)	DIFERENCIA (3)=(2)-(1)
INGRESOS CORRIENTES	8.335.381.198	8.298.541.198	-36.840.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.010.109.237	7.973.269.237	-36.840.000
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado	6.401.253.276	6.401.253.276	0
Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	6.401.253.276	6.401.253.276	0
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	1.608.855.961	1.572.015.961	-36.840.000
Aportes del Gobierno Central con IVA	725.148.580	688.308.580	-36.840.000
Aportes del Gobierno Central con Royalties	621.467.132	621.467.132	0
Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	262.240.249	262.240.249	0



Descripción	Total Ingresos s/ Ejec. Presup. (1)	Total Ingresos según documentos e Informe de Hacienda (2)	DIFERENCIA (3)=(2)-(1)
OTROS RECURSOS CORRIENTES	325.271.961	325.271.961	0
Varios	325.271.961	325.271.961	0
INGRESOS DE CAPITAL	2.696.609.019	2.733.449.019	36.840.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.696.609.019	2.733.449.019	36.840.000
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado	221.000.000	244.500.000	23.500.000
Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	221.000.000	244.500.000	23.500.000
Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	2.475.609.019	2.488.949.019	13.340.000
Aportes del Gobierno Central con IVA	294.653.609	291.493.609	-3.160.000
Aportes del Gobierno Central con Royalties	2.089.585.680	2.106.085.680	16.500.000
Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)	91.369.730	91.369.730	0
TOTAL INGRESOS	11.031.990.217	11.031.990.217	0

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 56° -Contabilidad Institucional- expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: *inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*”.

Asimismo, la mencionada Ley en el Art. 60° -Control Interno- expresa: “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

Con relación a la diferencia en los registros de la Ejecución Presupuestaria de ingresos no hemos encontrado diferencia alguna y adjuntamos todos los documentos que obran en la Institución proveídos por el Banco de la Nación Argentina, que consisten en:

Aporte del Gobierno Central con IVA – Gastos Corrientes.	725.148.580.
Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro – Gastos de Capital.	221.000.000.
Aporte del Gobierno Central con IVA – Gastos de Capital.	294.653.609.
Aporte del Gobierno Central con Royalties – Gastos de Capital.	2.089.585.680

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoría realizó la comparación entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos con el Informe del Ministerio de Hacienda y los importes transferidos y percibidos en la Cuenta Corriente respectiva, y existen diferencias en los registros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2006, conforme al siguiente resumen del cuadro:



Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda Cotejados con Extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 901772					Totales
MES	IVA - Corriente	Gastos de Capital	IVA - Capital	Royalties Capital	
Enero	46.900.000	0	16.000.000	317.433.810	
Febrero	0	0	0	0	
Marzo	106.808.580	18.000.000	36.840.000	0	
Abril	91.400.000	32.500.000	38.680.849	249.251.870	
Mayo	81.500.000	17.000.000	39.972.760	304.150.000	
Junio	65.900.000	77.500.000	0	205.150.000	
Julio	0	26.500.000	0	0	
Agosto	148.400.000	36.500.000	80.000.000	509.300.000	
Septiembre	0	0	0	311.650.000	
Octubre	147.400.000	36.500.000	80.000.000	16.500.000	
Noviembre	0	0	0	192.650.000	
Diciembre	0	0	0	0	
<b>Según Auditoría</b>	<b>688.308.580</b>	<b>244.500.000</b>	<b>291.493.609</b>	<b>2.106.085.680</b>	<b>3.330.387.869</b>
<b>Según Descargo</b>	<b>725.148.580</b>	<b>221.000.000</b>	<b>294.653.609</b>	<b>2.089.585.680</b>	<b>3.330.387.869</b>
<b>Diferencia</b>	<b>-36.840.000</b>	<b>23.500.000</b>	<b>-3.160.000</b>	<b>16.500.000</b>	<b>0</b>

Por lo que, nos ratificamos en la observación realizada.

#### CONCLUSIÓN

Diferencia de registros por G. 36.840.000 (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de las Transferencias Corrientes y de Capital, con el Informe del Ministerio de Hacienda.

Al respecto se menciona, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. b), y el Art. 60° -Control Interno.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dar un seguimiento eficiente y eficaz, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

#### OBSERVACIÓN

**Diferencia de G. 30.012.413 (Guaraníes Treinta millones doce mil cuatrocientos trece) entre los Ingresos Propios percibidos y depositados en la Cta. Cte. 901.789, cargo Banco de la Nación Argentina.**

A los efectos de realizar un seguimiento y control a los Ingresos Propios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se procedió al análisis de los Recibos de Ingresos, proveídos por la Administración Departamental, en los cuales se observan que los ingresos percibidos corresponden a las transferencias del 15% en concepto de Impuesto Inmobiliario (Municipalidad de Concepción y Loreto) y por Cobro por Venta del Pliego de Bases y Condiciones por llamados a licitación.

Esta auditoría, por Memorándum N° 10 Res. C.G.R. N° 938/07 del 21/11/07, solicitó a la Administración Departamental, lo siguiente: “informar en forma detallada, sobre los depósitos realizados en las Cuentas Corrientes N° 90177/2 y 90178/9 cargo Banco de la Nación Argentina, habilitada a nombre de la Gobernación del Departamento de Concepción...”. Que, la misma, es contestada por la Administración Departamental, según Nota SEC.ADM. N° 11/2008 de fecha 06/03/2008.



De la cuantificación realizada a los Recibos de Ingresos, los mismos ascienden a G. 325.271.961. (Guaraníes Trescientos veinticinco millones doscientos setenta y un mil novecientos sesenta y un) concordante con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio 2006, y cotejado con los depósitos realizados en la Cta. Cte. N° 901.789, cargo Banco de la Nación Argentina, habilitada para Recursos Propios, que ascienden a G. 295.259.548. (Guaraníes Doscientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta y nueve quinientos cuarenta y ocho) según Extracto bancario, se evidencia que la Administración Departamental, no depositó la totalidad de los Ingresos percibidos, arrojando una diferencia no depositada de G. 30.012.413. (Guaraníes Treinta millones doce mil cuatrocientos trece).

Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

Mes	-1	-2	-3	-4	(5)=(2+3+4)	(6)=(1-5)
	Total Ingresos según Recibo de Ingresos y Ejecución Presupuestaria	DEPÓSITOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				Diferencia (Ingresos percibidos y no depositados)
		Ingresos Propios- 15% Imp. Inmobiliario	Ingresos Propios- Compra de Pliegos	Ingresos sin identificar el concepto	Total en concepto de Ingresos	
Enero	68.448.912	33.797.949	0	0	33.797.949	34.650.963
Febrero	0	0	0	4.388.550	4.388.550	-4.388.550
Marzo	0	35.551.178	0	0	35.551.178	-35.551.178
Abril	2.000.000	31.732.048	2.000.000	0	33.732.048	-31.732.048
Mayo	93.121.070	25.737.844	100.000	0	25.837.844	67.283.226
Junio	23.786.614	23.186.614	600.000	0	23.786.614	0
Julio	0	39.901.793	0	0	39.901.793	-39.901.793
Agosto	74.265.870	34.114.077	250.000	0	34.364.077	39.901.793
Setiembre	12.865.264	12.865.264	50.000	0	12.915.264	-50.000
Octubre	0	14.239.794	0	0	14.239.794	-14.239.794
Noviembre	47.584.231	11.025.793	700.000	0	11.725.793	35.858.438
Diciembre	3.200.000	22.318.644	2.700.000	0	25.018.644	-21.818.644
<b>Totales</b>	<b>325.271.961</b>	<b>284.470.998</b>	<b>6.400.000</b>	<b>4.388.550</b>	<b>295.259.548</b>	<b>30.012.413</b>

Los importes expuestos en el cuadro precedente, corresponden a los Recibos de Ingresos (columna 1) visualizados y cuantificados, y las columnas de depósitos (2 y 3) fueron detallados por concepto, en razón al Informe realizado por la Administración Departamental, en contestación al Memorandum N° 10 Res. C.G.R. N° 938/07 del 21/11/07. La columna (4) corresponde a depósitos realizados y no identificado en que concepto fueron ingresados.

**DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Con relación a la diferencia de ingresos en la Cta. Cte. 901.789 sin identificar el concepto adjuntamos copias de las Boletas de Depósitos N° 222370 y 348136 totalizando la suma de G. 4.388.550. (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta) aclarando que el depósito por el monto de G. 1.672.500. (Guaraníes un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos) se ha depositado en forma equivocada, reponiéndose según cheque N° 5694939. Así como también aclaramos que el depósito por el monto de G. 2.716.050. (Guaraníes dos millones setecientos diez y seis mil cincuenta) proviene de un remanente de un proyecto ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas que hasta la fecha obran en arcas de la Institución. No encontramos diferencia alguna entre los ingresos percibidos y depositados. Adjuntamos Boletas de Depósito respaldatorios.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**



Mediante la aclaración presentada por la Administración Departamental, y verificados los documentos adjunto al descargo presentado, se considera válida la explicación realizada, con relación al importe de **G. 4.388.550** (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta).

Es importante destacar, que la diferencia visualizada en el mes de enero por la suma de **G. 34.650.963** (Guaraníes Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y tres) corresponde a depósitos realizados en el Ejercicio Fiscal 2005 realizados en la Cta. Cte. N° 901789, cargo Banco de la Nación Argentina, según se observa en las Boletas de depósitos N° 314.168 del **03/11/2005** por **G. 9.191.871** (Guaraníes Nueve millones ciento noventa y un mil ochocientos setenta y un) y N° **306.004** del **09/12/2005** por **G. 25.459.092** (Guaraníes Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos), los cuales debieron ser registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2005 por corresponder a una operación realizada en ese año. Además, esta auditoria ha constatado que dicha operación se encuentra respaldada con comprobantes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

Por tanto, la diferencia asciende a **G. 34.400.963** (Guaraníes Treinta y cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y tres), cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

	1	2	3	4=(2+3)	5=(1-4)
Mes	Ingresos según Recibo de Ingresos	Depósito -Ingresos Propios- 15% Imp. Inmob.	Depósito -Ingresos Propios- Compra de Pliegos	Total Depósito en concepto de Ingresos	DIFERENCIA
Enero	68.448.912	33.797.949	0	33.797.949	<b>34.650.963</b>
Febrero	0	0	0	0	0
Marzo	0	35.551.178	0	35.551.178	-35.551.178
Abril	2.000.000	31.732.048	2.000.000	33.732.048	-31.732.048
Mayo	93.121.070	25.737.844	100.000	25.837.844	67.283.226
Junio	23.786.614	23.186.614	600.000	23.786.614	0
Julio	0	39.901.793	0	39.901.793	-39.901.793
Agosto	74.265.870	34.114.077	250.000	34.364.077	39.901.793
Setiembre	12.865.264	12.865.264	50.000	12.915.264	-50.000
Octubre	0	14.239.794	0	14.239.794	-14.239.794
Noviembre	47.584.231	11.025.793	700.000	11.725.793	35.858.438
Diciembre	3.200.000	22.318.644	2.700.000	25.018.644	-21.818.644
<b>TOTALES</b>	<b>325.271.961</b>	<b>284.470.998</b>	<b>6.400.000</b>	<b>290.870.998</b>	<b>34.400.963</b>

Además, Ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 por G. 34.650.960 se encuentran respaldadas con comprobantes del Año 2006

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en los artículos expresa: **19° Vigencia del Presupuesto General de la Nación.**

“El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año...”.

**22° Etapas de la ejecución del Presupuesto-** expresa: “Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: **inc. a) ingresos:**

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.
- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.”

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración



*Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”*

**Art. 92°. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:** *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;*
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y.”*

**40° Cierre y Liquidación del Presupuesto-** expresa: *“Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones: inc. e) Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.”*

**88° -Estructura del Sistema de Contabilidad Pública-** expresa: *“Las cuentas del Sistema de Contabilidad Pública se sustentan en los siguientes procesos con capacidad de registrar, analizar y evaluar las operaciones financieras y patrimoniales realizadas por los Organismos y Entidades del Estado: inc. b) **Cuentas de Ingresos Presupuestarios.**- La contabilidad registra las recaudaciones acreditadas a los respectivos rubros de ingresos presupuestarios y el conocimiento real de las operaciones cuando se establece el devengamiento de un recurso a cobrar. En la medida que se ejecuta un ingreso presupuestario, en sus instancias de devengado y cobro, se reconoce contablemente como una cuenta por cobrar.”*

**91° -Responsabilidad-** expresa: *“Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”*

Además, la mencionada Ley en el **Art. 60° -Control Interno-** expresa: *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.”*

## CONCLUSIÓN

Diferencia de G. 34.400.963 (Guaraníes Treinta y cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y tres) entre los Ingresos Propios percibidos y depositados en la Cta. Cte. 901.789, cargo Banco de la Nación Argentina, por ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 que fueron respaldados con comprobantes del Ejercicio Fiscal 2006, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículos **19, 22 inc. a)** y **60°** Control Interno.

Además, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración



*Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” artículos 40° Cierre y Liquidación del Presupuesto y. 88° Estructura del Sistema de Contabilidad Pública inc. b), 91° Responsabilidad.*

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá:

- Respaldo las operaciones de ingresos con los comprobantes correspondientes al Ejercicio Fiscal en que se realice.
- Efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, de la ejecución presupuestaria previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- Establecer registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen, otorgando confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible.

#### OBSERVACIÓN

***Depósitos realizados a la cuenta de Recursos Propios por un monto de G. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones) sin documentos de respaldo.***

Al realizar la comparación de las Boletas de depósitos, proveídas por la Administración Departamental, con los depósitos según extracto bancario de la **Cta. Cte. 901.789** Banco de la Nación Argentina, para los fondos de Recursos Propios, se observa que se realizaron dos depósitos de G. 150.000.000 (Ciento Cincuenta Millones) cada uno, que totalizan G. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones).

Este equipo de auditoría, ha solicitado informes detallados sobre el mismo, y por Nota SEC.ADM. N° 11/2008 de fecha 06/03/2008, manifiestan, que los comprobantes Nros. 319.394 y 329.560 corresponden a depósitos de reposición por extracción realizados de la cuenta de Recursos Propios para hacer frente a compromisos urgentes que estaban respaldados con otra fuente de financiamiento y devueltos tras transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en las fuentes correspondientes. Sin embargo, no determinaron el origen de los recursos atendiendo que los depósitos fueron realizados uno en efectivo (comprobante Nro. 319.394) y otro con cheque BNA N°. 5490938.

Tampoco acompaña otros datos, como ser: un informe detallado de su utilización (fecha de extracción, motivo y destino), documentos de respaldos de la Administración Departamental, por lo que, no se tiene certeza del destino otorgado a los fondos mencionados.

Para una mejor comprensión, a modo de ejemplo, se expone el siguiente cuadro:

Boleta Depósito N°	Fecha	Monto G.	Depósito realizado en
319.394	04/01/06	150.000.000	Efectivo
329.560	27/01/06	150.000.000	Cheque BNA N° 5490938
<b>TOTAL</b>		<b>300.000.000</b>	

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:



*inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”.*

También, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Además, en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

#### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Los depósitos realizados en la cuenta de Recursos Propios corresponden a reposición por extracciones realizadas para hacer frente a compromisos urgentes para sostenimiento administrativo Institucional y cuyo rubro estaban respaldadas por otras fuentes de financiamientos y que una vez recibida las transferencias para esos rubros en los correspondientes N°s 319.394 y 329.560 esta determinación a sido tomada por el atraso excesivo a veces por parte del Ministerio de Hacienda en la transferencias a las Gobernaciones y que no obligaría a dejar de cumplir nuestras funciones por meses con el consecuente perjuicio social que acarrearía la falta de atención a los reclamos sociales por ser la Gobernación la primera Institución a las que recurren las poblaciones mas carenciadas en busca de solución a sus problemas.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Administración Departamental, en el descargo presentado, manifiesta que *las extracciones realizadas fueron utilizadas para hacer frente a compromisos urgentes para sostenimiento administrativo Institucional y cuyo rubro estaban respaldadas por otras fuentes de financiamientos.* No obstante, no remitió documentos alguno que avale lo mencionado en su descargo y, que revelen la correcta utilización de los fondos públicos. **Por lo que, nos ratificamos en lo observado.**



**CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental realizó depósitos (en cheque y efectivo) en la Cta. Cte. N° 901.789 del Banco de la Nación Argentina destinada para Recursos Propios, por un total de G. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones), sin que justifique con documentos de respaldo de ingresos, evidenciándose la falta de transparencia y confiabilidad en la Gestión Departamental.

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. c), y el Art. 65° -Examen de Cuentas. Así como, al Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92°- Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.

Además se ha incurrido en las infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° -Infracciones- inc. a) y e).

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental, deberá:

- Mantener actualizado el registro de sus operaciones, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes, manteniéndolos a disposición de los Órganos de Control Internos y Externos.
- Implementar un Sistema de Control Interno en el área de Tesorería, que deberá salvaguardar los recursos disponibles, verificar la exactitud y veracidad de la Información Financiera-Administrativa de la Institución.

**OBSERVACIÓN**

*No se visualizaron documentos de respaldo sobre el origen de G. 3.905.135.472 (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) registrados como Saldo Inicial de Caja en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.*

Al verificar el importe del Saldo Inicial de Caja expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de G. 3.905.135.472 (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos), este equipo de auditoría no ha visualizado documentos de respaldo del origen del mismo, tampoco saldos bancarios que justifiquen dicho importe.

Para una mejor interpretación se expone en el siguiente cuadro:

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	3.905.135.472	3.905.135.472
340	Saldo Inicial de Caja	0	0	3.905.135.472	3.905.135.472
343-10	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	0	0	3.905.135.472	3.905.135.472

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 28.- Cierre y liquidación presupuestaria.

*El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: d) los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas*



que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Además el **Art. 57° - Fundamentos técnicos:** “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:” **inc. c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

Respecto a este punto luego de un minucioso control realizado hemos encontrado un error contable en los cálculos de los ingresos y gastos de FF.30 Debiendo ser la suma de G. 3.643.036.266. (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y tres millones treinta y seis mil doscientos sesenta y seis) como Saldo Inicial de Caja. Adjuntamos cuadro de error y a la vez el cuadro demostrativo del Saldo Inicial de Caja correcto.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

1- La Administración Departamental en su descargo manifiesta entre otros de un error contable y que el monto de Saldo Inicial de Caja debe ser la suma de G. 3.643.036.266. (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y tres millones treinta y seis mil doscientos sesenta y seis).

2- Atendiendo que la auditoría no abarca el Ejercicio Fiscal 2005 para poder validar los montos expuestos en el descargo, esta auditoría ha realizado dos análisis para llegar al monto que corresponde registrar como Saldo Inicial de Caja:

a) Tomado los datos del Balance General al 31/12/2005 y aplicando la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Artículo 28 inc. d)**, surge un monto de **G. 668.174.503**, (Guaraníes Seiscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos tres) en el siguiente cuadro se detalla el cálculo:

Descripción	Parcial G.	Total G.
<b>Disponibilidades según Balance General al 31/12/2005</b>		<b>8.582.459.138</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772	8.280.286.545	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789	302.172.593	
<b>Transferencias del 2005 recibidas en el mes de enero/2006</b>		<b>495.665.441</b>
863-GASTOS DE CAPITAL, IVA MES DE DICIEMBRE/05.	16.000.000	
813-GASTOS CORRIENTES, IVA MES DE DICIEMBRE/05.	46.900.000	
865-GASTOS DE CAPITAL, ROYALTIES MES DE DICIEMBRE/05.	317.433.810	
815-GASTOS CORRIENTES, ROYALTIES MES DE DICIEMBRE/05.	115.331.631	
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b>		<b>9.078.124.579</b>
<b>(-) TOTAL PAGOS en el realizados en el Ejercicio 2006</b>		<b>8.409.950.076</b>
<b>Deuda Flotante - Ejercicio Fiscal 2005 según Balance</b>	<b>8.331.775.182</b>	
Devolución al Ministerio de Hacienda - Saldo del Ejercicio 2005	<b>78.174.894</b>	
<b>DIFERENCIA (SALDO INICIAL DE CAJA)</b>		<b>668.174.503</b>

b) Tomado los datos del Extracto Bancario al 31/12/2005 y aplicando la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Artículo 28 inc. d)**, surge un monto de **G. 426.415.450** (Guaraníes Cuatrocientos veinte y seis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos), en el siguiente cuadro se detalla el cálculo:



Descripción	Parcial G.	Total G.
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y Conciliaciones, al mes de diciembre de 2005</b>		<b>1.525.001.932</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772	1.413.428.504	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789	111.573.428	
<b>Transferencias del 2005 recibidas en el mes de enero/2006</b>		<b>495.665.441</b>
863-GASTOS DE CAPITAL, IVA MES DE DICIEMBRE/05.	16.000.000	
813-GASTOS CORRIENTES, IVA MES DE DICIEMBRE/05.	46.900.000	
865-GASTOS DE CAPITAL, ROYALTIES MES DE DICIEMBRE/05.	317.433.810	
815-GASTOS CORRIENTES, ROYALTIES MES DE DICIEMBRE/05.	115.331.631	
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b>		<b>2.020.667.373</b>
<b>(-) TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO 2005</b>		<b>1.594.251.923</b>
<b>Pagos de la Deuda flotante 2005 según documentos</b>	<b>1.516.077.029</b>	
<b>Devolución al Ministerio de Hacienda - Saldo del Ejercicio 2005</b>	<b>78.174.894</b>	
<b>DIFERENCIA (SALDO INICIAL DE CAJA)</b>		<b>426.415.450</b>

**CONCLUSIÓN**

El monto de G. 3.905.135.472 (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) registrados como Saldo Inicial de Caja en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos no tiene documentos de respaldo, origen del mismo, tampoco saldos bancarios que justifiquen dicho importe.

No ha dado cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 28 inc. d) y Art. 57° -

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica y consistente de principios, normas, procedimientos, estados e informes contables.

**b) Egresos**

La ejecución presupuestaria de los Egresos en el Ejercicio Fiscal 2006 alcanzó el monto de G. 11.232.800.382 (Guaraníes once mil doscientos treinta y dos millones ochocientos mil trescientos ochenta y dos), que representa un 90,34%.

Descripción	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2006 GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN		
	Vigente	Obligado	Ejec. %
Gastos Corrientes	9.165.988.210	8.248.989.612	90,00%
Gastos de Capital	3.267.536.411	2.983.810.770	91,32%
<b>TOTAL</b>	<b>12.433.524.621</b>	<b>11.232.800.382</b>	<b>90,34%</b>

**OBSERVACIÓN*****Falta de equidad en la distribución de las Transferencias realizadas a Comisiones de los diferentes Distritos del Departamento.***

Del análisis efectuado a las Transferencias realizadas por la Administración Departamental a las distintas Comisiones de todos los Distritos del I Departamento Concepción, conforme al informe de la Administración Departamental según Not. Sec. Gral N° 41/2007 de fecha 24/09/07, se constata la deficiente distribución de las Transferencias a los diferentes distritos. A modo de ejemplo se mencionan los distritos de *San Lázaro* y *San Carlos*, los cuales no fueron beneficiados, Belén, Loreto y Yby Yáu fueron beneficiados sólo con el 3,85%, 4,73% y 5,15% respectivamente del total de G. 1.525.224.360 (Guaraníes Un mil quinientos veinticinco millones doscientos veinticuatro mil



trescientos sesenta). Sin embargo, a los distritos de Concepción y Horqueta fueron transferido con el 39,41 % y 46,86% respectivamente.

En el siguiente cuadro se detallan los montos transferidos, porcentajes y población de cada Distrito:

DISTRITOS	TRANSFERENCIAS		Población según Memoria
	IMPORTE	%	Total
1 San Carlos	0	0,00%	2.372
2 San Lázaro	0	0,00%	7.586
3 Belén	58.769.320	3,85%	11.093
4 Loreto	72.145.680	4,73%	19.023
5 Yby Yaú	78.487.000	5,15%	22.071
6 Concepción	601.082.693	39,41%	70.192
7 Horqueta	714.739.667	46,86%	53.159
<b>TOTAL DISTRIBUCION POR DISTRITO</b>	<b>1.525.224.360</b>	<b>100,00%</b>	<b>185.496</b>

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*La inequidad en los porcentajes en el apoyo otorgado a las comunidades de los distritos surge a consecuencia de las solicitudes que ellos mismos hacen llegar a nuestra Institución y son consideradas de acuerdo a prioridades mas urgentes.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado no remite documento alguno de sustento, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

#### CONCLUSIÓN

Falta de equidad o sustento técnico de las prioridades en la distribución de las Transferencias realizadas a Comisiones en relación a su ubicación en los diferentes Distritos del Departamento de Concepción.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá realizar en forma equitativa y bajo un estudio técnico las necesidades prioritarias para la distribución de las Transferencias a los diferentes Distritos del Departamento y conforme a las necesidades de cada distrito, que deberán ser recabadas en base a estudios e informes específicos.

#### OBSERVACIÓN

##### ***Escasa asignación presupuestaria y actividades para la gestión ambiental de la Gobernación.***

De la entrevista realizada a los diferentes encargados de las Secretarías, se ha evidenciado que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cuenta con dos responsables, uno para el área de Recursos Naturales a cargo del geólogo Adrián Sánchez, y otro para el área de Medio Ambiente a cargo del Lic. Domingo Samaniego.

Al respecto se evidenció que los recursos previstos para el O.G. 871 “**Transferencias de capital al sector privado**”, fueron utilizados en totalidad para la construcción de pozos artesianos y entrega de materiales para el sistema de agua potable, (área de Recursos Naturales) por G. 295.592.677



(Guaraníes Doscientos noventa y cinco millones quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete).

Sin embargo, en el área Medio Ambiente, no realizaron ninguna actividad previsto en el POA por falta de recursos para este sector.

Al respecto, la **Ley N° 426/94** “*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DE-PARTAMENTAL*” Artículo 45.º “*Son planes de inversión los relacionados con: f) La conservación, preservación y recuperación del ambiente y de los recursos naturales; y,...*”.

#### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*La no realización de las actividades previstas en el POA para el área de Medio Ambiente no se llevaron a cabo por la priorización en abastecimiento de agua potable a las distintas comunidades del departamento haciendo frente a innumerables solicitudes y que de alguna forma son también afines a dicha área.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo expone entre otros “*la priorización de abastecimiento de agua potable*”, lo que no satisface al equipo auditor por que se ha evidenciado lo contrario según observación referente a “*obras de Perforación de Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua efectivizados en diciembre del 2006, sin embargo a noviembre del 2007 no ha culminado*”, por lo tanto se mantiene la observación.

#### **CONCLUSIÓN**

Escasa asignación presupuestaria y actividades para la gestión ambiental de la Gobernación de Concepción, por lo que ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Administración deberá:

- Fortalecer el presupuesto tanto en recursos humanos (técnicos en medio ambiente) como tecnológicos y financieros.
- Prever el equipamiento y utilización de las infraestructuras del Parque Nacional San Luis, para trabajos de investigación, atendiendo la gran biodiversidad con que cuenta.
- Realizar capacitación ambiental a comunidades y funcionarios públicos; realización de audiencias públicas sobre temas ambientales.
- Adelantar programas de sensibilización y educación ambiental entre las comunidades y sus dirigentes locales (Municipalidades) sobre temas ambientales, reforestación, etc.

### **6.3 TESORERÍA**

#### **OBSERVACIÓN**

***De una muestra de G. 2.459.748.995 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco) de los cheques emitidos, se ha constatado que fueron librados por la Gobernación al portador.***

Este equipo de auditoria, ha solicitado a la Gobernación de Concepción, y por su intermedio al Banco de la Nación Argentina, copias autenticadas de cheques (reverso y adverso) conforme a una muestra seleccionada.



Al respecto, se ha constatado que la totalidad de los cheques, seleccionados a modo de ejemplo, fueron pagados al portador, efectivizados por funcionarios permanentes y contratados de la Gobernación, conforme se detallan en el Anexo 04.

El **Decreto N° 8127/00** *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”* en el **Art. 60° -Modalidades de Pagos-** expresa: *“Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: ...inc. c) Cheque librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes...”*.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** *“De Administración Financiera del Estado”* en el **Art. 83° -Infracciones** expresa en el **inc.f)** *“Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”*.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Como habíamos explicado en muchos casos los Tesoreros y/o Presidentes de las Comisiones beneficiadas con Aporte o transferencias son acompañados por funcionarios al solo efecto de contar nuestra Institución todos los documentos respaldatorios de esas erogaciones.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En cuanto a la observación de los cheques pagados al portador y efectivizados por funcionarios permanentes y contratados de la Gobernación, y lo mencionado en el descargo que los Tesoreros y/o Presidentes de las Comisiones beneficiadas con Aporte o transferencias son acompañados por funcionarios al solo efecto de contar con los documentos respaldatorios de esas erogaciones, no corresponden, debido a que el cheque debe ser librado a la orden de los acreedores y no al portador, y en ningún caso el cobro del mismo por funcionarios permanentes o contratados puede constituir un acto para contar con todas las documentaciones.

La Administración Departamental emitió cheques al portador evidenciando de esta manera un procedimiento habitual de la Gobernación de Concepción, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 *“De Administración Financiera”*, art. 60 inc. c) *“Cheque librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...”*.

Por lo que se mantiene la observación realizada sobre este punto.

#### CONCLUSIÓN

La Administración Departamental, utiliza como un procedimiento administrativo la emisión de cheques al portador, conforme a una muestra seleccionada cuyo monto asciende a G. 2.459.748.995. (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 8.127/00** que reglamenta la **Ley 1535/99** *“De Administración Financiera”*, **art. 60 inc. c)** e incurriendo en infracción prevista en art. 83° inc. f) de la Ley 1535/99 *“De Administración Financiera”*.

#### RECOMENDACIÓN



La Administración Departamental, deberá:

- Cautelar y adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin que el giro y suscripción de cheques se efectúe a nombre de las personas naturales y jurídicas perfectamente identificadas.
- Adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo.
- Incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.

#### OBSERVACIÓN

***Cheques emitidos según Extracto Bancario, sin Documentos de Respaldo, por G. 632.235.387 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete).***

Se ha realizado un seguimiento a los cheques emitidos de las cuentas corrientes bancarias N° 90177/2 y 90178/9 cargo Banco de la Nación Argentina, habilitadas a nombre de la Gobernación de Concepción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con el objeto de determinar que los mismos cuenten con los respectivos documentos de respaldo, tal como lo establecen las disposiciones legales.

De la comparación de los cheques emitidos según Extractos bancarios y los documentos que respaldan los egresos del Ejercicio Fiscal 2006, se evidencia que fueron emitidos cheques sin documentos que respalden los mismos, por la suma de **G. 632.235.387.**(Guaraníes Seiscientos treinta y dos millones doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete).

A continuación presentamos en el siguiente cuadro, los montos totales sin documentos de respaldo, por Cuenta Corriente habilitada a nombre de la Gobernación de Concepción, correspondiente al año 2006:

Banco	Cta. Cte.	Monto G.
Banco de la Nación Argentina	901.772	272.260.882
Banco de la Nación Argentina	901.789	359.974.505
<b>(*) TOTALES</b>		<b>632.235.387</b>

**(\*) Ver ANEXO 05 – Listado de cheques emitidos según Extracto Bancario, sin documentos de respaldo, correspondiente al Ejercicio fiscal 2006.**

Con relación a la Cta. Cte. N° 901.789, cabe señalar, que los desembolsos realizados según cheques N° 694.943, efectivizado en fecha 18/04/06 (G. 150.000.000) y 694.894 efectivizado en fecha 13/03/06 (G. 10.000.000) respectivamente, fueron depositados nuevamente en la Cta. N° 901.789, en fecha 15 de enero de 2007 según Boleta de Depósito N° 401.215 y 401.924. Observándose que han transcurrido entre 9 y 10 meses de su extracción, para su reposición.

No obstante, no hay informe detallado de su utilización de parte de la Administración Departamental, sobre estos desembolsos, por lo que, no se tiene certeza del destino otorgado a los fondos mencionados.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 37.- **Proceso de Pagos.** expresa: “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...” y el Art. 56° **Contabilidad Institucional**-expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad



con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;

También, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; ...”.

Por lo tanto, incurre en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° -Infracciones- dice: “Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”, por lo que corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios que expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Son remitidos documentos originales, que igualmente corresponde al Anexo 05 y 06. Con relación a los desembolsos acotados en dicho ítem, corresponden a erogaciones realizadas por gastos de sostenimiento institucional, que fueron repuestos, tras adjudicaciones en sus respectivos rubros y cuyas copias de boletos de depósitos están en nuestro poder.*

*Anexos 05 y 06*

*Los números que figuran en la tabla de documentos solicitados 90177/2 de fecha 31/07/2006 y monto 621843 y la 90178/9 de fecha 31/07/2006 y monto 12911 corresponden a la comisión por mantenimiento de cuenta que el banco debita en forma automática.*

*El documento solicitado en el anexo 06 según cheque n° 512901 cuyo monto asciende a 4.500.000 y cheque n° 694939 cuyo monto es 1.672.500 corresponden a la extracción por un depósito hecho en forma equivocada en la cuenta de la Institución y devuelto con esos N°s de cheques que anteceden.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Mediante la aclaración presentada por la Administración Departamental, con respecto a los importe de G. 621.843 (Guaraníes Seiscientos veinte y un mil ochocientos cuarenta y tres) y G. 12.911 (Guaraníes Doce mil novecientos once) de la Cta. Cte. N° 90177/2 y 90178/9 respectivamente, y previa verificación, se considera válida la explicación realizada.

Con relación al cheque N° 512.901 por importe de **G. 4.500.000** (Guaraníes Cuatro millones quinientos mil) y cheque N° 694.939 por **G. 1.672.500** (Guaraníes Un millón seiscientos setenta y dos mil), esta auditoría, no considera lo manifestado, debido a que no presenta documento que avalen estos desembolsos y, la suficiente certeza que la extracción haya sido por un depósito en forma equivocada y su correspondiente devolución.



Asimismo, en el descargo se adjuntan Órdenes de Pago con sus respectivos documentos de respaldo que totalizan G. 316.062.887 (Guaraníes Trescientos dieciséis millones sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete), que no fueron presentados en el momento del trabajo de campo; por lo que, luego del análisis a los documentos mencionados, la observación queda con montos modificados, que a continuación se exponen:

<b>Cta. Cte. 90178/9, cargo Banco de la Nación Argentina</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Cheque N°</b>	<b>Monto G.</b>
27/01/06	694.854	150.000.000
13/03/06	694.894	10.000.000
17/04/06	694.939	1.672.500
18/04/06	694.943	150.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>311.672.500</b>

<b>Cta. Cte. 90177/2, cargo Banco de la Nación Argentina</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Cheque N°</b>	<b>Monto G.</b>
01/06/06	512.901	4.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>4.500.000</b>

De los cuadros precedentes, se visualiza que los cheques emitidos según Extracto Bancario, sin Documentos de Respaldo, ascienden a **G. 316.172.500.**(Guaraníes Trescientos dieciséis millones ciento setenta y dos mil quinientos).

Cabe señalar, con relación a los cheques N° 694.894 (G. 10.000.000) y 694.943 (G. 150.000.000) si bien estos fueron depositados nuevamente, en el mes de enero del 2007, en la correspondiente cuenta bancaria, no adjuntan documentos que revelen la correcta utilización de estos desembolsos.

Además, el incumplimiento de la Ley 1535/99 **“De Administración financiera” Artículo 37 Proceso de Pago**, que dice *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles...”*, hace suponer que los fondos fueron utilizados para fines ajenos a la Institución, por lo que a parte de constituir una mala utilización de fondos trae consigo un perjuicio patrimonial por los ingresos que pudieron haberse generado como lucro cesante para la Institución por ejemplo: dicho monto depositado en una Caja de Ahorro a plazo fijo, con tasa promedio anual del Año 2006 9,8 %, (Fuente: Superintendencia de Bancos. BCP), generaría un ingreso para la Gobernación de G. 15.680.000 (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta mil).

## CONCLUSIÓN

- La Administración Departamental emitió cheques sin documentos de respaldos por **G. 316.172.500.**(Guaraníes Trescientos dieciséis millones ciento setenta y dos mil quinientos).
- Los cheques Nros. 694.894 del 27/01/06 y 694.943 del 13/03/06 los cuales totalizan G. 160.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta millones) emitidos sin respaldos de comprobantes, fueron devueltos en efectivo en el mes de enero de 2007, ocasionando un lucro cesante a la Gobernación de G. 15.680.000 (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta mil).
- Los cheques Nros. 694.854, 694.939 y 512.901, que totalizan G. 156.172.500 (Guaraníes Ciento cincuenta y seis millones ciento setenta y dos mil quinientos) emitidos sin documentos de respaldos, no fueron devueltos a las Ctas. Ctes. respectivas de la Gobernación hasta enero de 2007.

Por todo lo mencionado precedentemente se incumple la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** en los **Art. 37 Proceso de Pago, Art. 56° Contabilidad Institucional Inc. c)**



y al Art. 65° -Examen de Cuentas, así como, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)

Además, incurre en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° -Infracciones- Inc. a), d) y e), por lo que corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el Art. 82.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá contar con todas las documentaciones correspondientes a las operaciones realizadas por la Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar procedimientos de control de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.

#### OBSERVACIÓN

*De la Composición del Flujo de Caja, se constata una diferencia faltante de G. 632.666.977 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete).*

Esta Auditoría ha cuantificado, la totalidad de los Ingresos y Egresos según los documentos que lo respaldan, cotejando los Extractos bancarios de las cuentas abierta a nombre de la Gobernación de Concepción; las cifras de disponibilidades expuestas en las Conciliaciones bancarias, es decir, se realizó un arqueo documental, cuyo saldo disponible no refleja el saldo expuesto en sus Conciliaciones ni en su Balance General.

Del análisis de la composición del Flujo de Caja, surge un saldo de G. 632.666.977.(Guaraníes Seiscientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete) sin documentos que respalden estas diferencias, conforme al siguiente Flujo de Fondos:

FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
Descripción	Parcial G.	Parcial G.	Total G.
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y Conciliaciones, al mes de diciembre de 2005</b>			<b>1.546.480.657</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772		1.413.428.504	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789		111.573.428	
B.N.F Cta. 33622/4		20.343.059	
B.N.F Cta. 33609/7		1.135.666	
<b>(+) INGRESOS - EJERCICIO 2006</b>			<b>11.785.943.016</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>8.167.560.340</b>	
Ingresos Propios, según comprobantes de ingresos ejercicio 2006	295.259.548		
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	6.300.284.831		
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	688.308.580		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	621.467.132		
Aporte del Gob. Central con JUESGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	262.240.249		
<b>Ingresos Capital</b>		<b>2.733.449.019</b>	
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	244.500.000		



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

<b>FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Parcial G.</b>	<b>Parcial G.</b>	<b>Total G.</b>
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	291.493.609		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	2.106.085.680		
Aporte del Gob. Central con JUEGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>91.369.730</b>		
<b>Ingresos sin documentos de respaldo</b>		<b>300.000.000</b>	
<b>Depósito por descuento de 1 jornal en concepto de multa</b>		<b>26.923</b>	
<b>Otros depósitos en efectivo</b>		<b>5.000.000</b>	
<b>Depósitos en concepto de reposición de la Cuenta 901,789 a la Cuenta 901,772, en varios conceptos</b>		<b>96.373.665</b>	
<b>Depósitos en concepto de reposición de la Cuenta 901,772 a la Cuenta 901,789, en varios conceptos</b>		<b>483.533.069</b>	
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>13.332.423.673</b>
<b>(-) EGRESOS EJERCICIO 2006</b>			<b>11.143.334.573</b>
<b>Egresos según documentos de respaldo y cotejado con los Extractos bancarios al 31/12/2006</b>		<b>9.123.651.261</b>	
Subgrupo 110 – Remuneraciones Básicas	942.966.755		
Subgrupo 130 – Asignaciones Complementarias	78.560.625		
Subgrupo 140 – Personal Contratado	869.515.500		
Subgrupo 190 – Otros gastos del personal	24.310.000		
Subgrupo 210 – Servicios Básicos	83.939.477		
Subgrupo 220 – Transporte y Almacenaje	4.200.000		
Subgrupo 230 – Pasajes y Viáticos	298.031.277		
Subgrupo 240 – Gastos por servicios de aseo, de mantenimiento y reparación	252.730.465		
Subgrupo 250 – Alquileres y Derechos	3.650.000		
Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales	103.696.813		
Subgrupo 270 – Servicio Social	8.858.509		
Subgrupo 280 – Otros Servicios en General	47.085.775		
Subgrupo 330 – Productos de papel, cartón e impresos	20.456.000		
Subgrupo 340 – Bienes de consumo de oficinas e insumos	38.336.363		
Subgrupo 350 – Productos e instruí. Químicos y medicamentos	300.000		
Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes	879.688.190		
Subgrupo 390 – Otros Bienes de Consumo	41.336.000		
Subgrupo 520 – Construcciones	0		
Subgrupo 530 – Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	0		
Subgrupo 540 – Adquisiciones de Equipos de oficina y computación	22.130.000		
Subgrupo 590 – Otros gastos de inversión y reparac. mayores	125.000.000		
Subgrupo 840 – Transferencias corrientes al sector privado	3.785.037.784		
Subgrupo 870 – Transferencias de capital al sector privado	1.493.821.728		
<b>Pago de la Deuda Flotante - Ejercicio Fiscal 2005</b>		<b>1.352.901.609</b>	
Grupo 100 - Servicios Personales	2.974.062		
Grupo 200 - Servicios No Personales	114.154.608		
Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumo	44.172.307		
Grupo 500 - Inversión Física	1.191.600.632		
Devolución al Ministerio de Hacienda - Saldo del Ejercicio 2005		<b>78.174.894</b>	
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 901789		<b>412.195</b>	
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 901772		<b>8.287.880</b>	
<b>Cheques emitidos por reposición a la Cuenta Corriente N° 901,772 en varios conceptos</b>		<b>96.373.665</b>	
<b>Cheques emitidos por reposición a la Cuenta Corriente N° 901,789 en varios conceptos</b>		<b>483.533.069</b>	
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>2.189.089.100</b>



FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
Descripción	Parcial G.	Parcial G.	Total G.
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2006</b>			<b>1.556.422.123</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772		1.502.887.340	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789		32.487.649	
B.N.F Cta. 33622/4		19.911.468	
B.N.F Cta. 33609/7		1.135.666	
<b>SALDO FINAL</b>			<b>632.666.977</b>

La Administración Departamental, ha incumplido lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55° **Características principales del sistema-** que expresa: “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **inc. b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; y el **inc. c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”.

Asimismo, la menciona ley en su Art. 56°-**Contabilidad Institucional-** dice: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”

Y con el Art. 57° **Fundamentos técnicos** dice: “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurra, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;”

También, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92° **-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;”

Por todo lo expuesto, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° **-Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **Inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 82° **-Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la



*indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

**DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*La diferencia encontrada según flujo de caja resulta de la mala utilización de Fuente de Financiamientos que posteriormente fueron subsanadas volviendo a realizar depósitos por mismos valores.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

La Administración Departamental en el descargo presentado, menciona, que la diferencia resulta de la mala utilización de Fuente de Financiamientos, y que posteriormente volvieron a realizar depósitos por los mismos valores. Con lo que, confirman la mala utilización de los fondos públicos.

Además, todo desembolso por gasto requiere de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior.

No obstante, este equipo de auditoría, luego del descargo presentado, en el cual se adjuntan Órdenes de Pago con sus respectivos documentos de respaldo, que no fueron presentados en el momento del trabajo de campo, que, luego de una verificación final a los egresos realizados por la Gobernación de Concepción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se expone el Flujo de Caja resultante de la Evaluación al cierre del Ejercicio Fiscal 2006:

<b>FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Parcial G.</b>	<b>Parcial G.</b>	<b>Total G.</b>
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y Conciliaciones, al mes de diciembre de 2005</b>			<b>1.546.480.657</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772		1.413.428.504	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789		111.573.428	
B.N.F Cta. 33622/4		20.343.059	
B.N.F Cta. 33609/7		1.135.666	
<b>(+) INGRESOS EJERCICIO 2006</b>			<b>11.785.943.016</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>8.167.560.340</b>	
Ingresos Propios, según comprobantes de ingresos ejercicio 2006	295.259.548		
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>6.300.284.831</b>		
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>688.308.580</b>		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>621.467.132</b>		
Aporte del Gob. Central con JUESGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>262.240.249</b>		
<b>Ingresos Capital</b>		<b>2.733.449.019</b>	
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios.	<b>244.500.000</b>		
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	<b>291.493.609</b>		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios.	<b>2.106.085.680</b>		
Aporte del Gob. Central con JUESGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios.	<b>91.369.730</b>		
<b>Depósitos realizados por extracciones realizadas para hacer frente a compromisos urgentes</b>		<b>300.000.000</b>	
<b>Depósitos por descuento de 1 jornal en concepto de multa</b>		<b>26.923</b>	
<b>Otros depósitos en efectivo</b>		<b>5.000.000</b>	
<b>Depósitos en concepto de reposición de la Cuenta 901,789 a la Cuenta 901,772, en varios conceptos</b>		<b>96.373.665</b>	



FLUJO DE CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
Descripción	Parcial G.	Parcial G.	Total G.
Depósitos en concepto de reposición de la Cuenta 901,772 a la Cuenta 901,789, en varios conceptos		483.533.069	
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>13.332.423.673</b>
<b>(-) EGRESOS EJERCICIO 2006</b>			<b>11.459.397.460</b>
Egresos según documentos de respaldo y cotejado con los Extractos bancarios al 31/12/2006		9.275.903.974	
Subgrupo 110 – Remuneraciones Básicas	1.021.159.867		
Subgrupo 130 – Asignaciones Complementarias	78.560.625		
Subgrupo 140 – Personal Contratado	920.339.991		
Subgrupo 190 – Otros gastos del personal	26.520.000		
Subgrupo 210 – Servicios Básicos	84.259.522		
Subgrupo 220 – Transporte y Almacenaje	4.200.000		
Subgrupo 230 – Pasajes y Viáticos	305.994.477		
Subgrupo 240 – Gastos por servicios de aseo, de mantenimiento y reparación	254.205.465		
Subgrupo 250 – Alquileres y Derechos	3.650.000		
Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales	105.297.878		
Subgrupo 270 – Servicio Social	8.858.509		
Subgrupo 280 – Otros Servicios en General	47.855.775		
Subgrupo 330 – Productos de papel, cartón e impresos	20.456.000		
Subgrupo 340 – Bienes de consumo de oficinas e insumos	38.336.363		
Subgrupo 350 – Productos e instruí. Químicos y medicamentos	300.000		
Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes	879.688.190		
Subgrupo 390 – Otros Bienes de Consumo	41.336.000		
Subgrupo 520 – Construcciones	0		
Subgrupo 530 – Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	0		
Subgrupo 540 – Adquisiciones de Equipos de oficina y computación	22.130.000		
Subgrupo 590 – Otros gastos de inversión y reparac. mayores	125.000.000		
Subgrupo 840 – Transferencias corrientes al sector privado	3.790.037.784		
Subgrupo 870 – Transferencias de capital al sector privado	1.497.717.528		
<b>Pago de la Deuda Flotante - Ejercicio Fiscal 2005</b>		<b>1.516.077.029</b>	
Grupo 100 - Servicios Personales	2.974.062		
Grupo 200 - Servicios No Personales	153.894.915		
Grupo 300 - Bienes de Consumo e Insumo	44.466.783		
Grupo 500 - Inversión Física	1.191.600.632		
Grupo 800 - Transferencias	123.140.637		
Devolución al Ministerio de Hacienda - Saldo del Ejercicio 2005		78.174.894	
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 901789		425.106	
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 901772		8.909.723	
<b>Cheques emitidos por reposición a la Cuenta Corriente N° 901,772 en varios conceptos</b>		<b>96.373.665</b>	
<b>Cheques emitidos por reposición a la Cuenta Corriente N° 901,789 en varios conceptos</b>		<b>483.533.069</b>	
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>1.873.026.213</b>
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y conciliaciones al 31 de diciembre de 2006</b>			<b>1.556.422.123</b>
Banco De la Nación Argentina Cta. 901772		1.502.887.340	
Banco De la Nación Argentina Cta. 901789		32.487.649	
B.N.F Cta. 33622/4		19.911.468	
B.N.F Cta. 33609/7		1.135.666	
		<b>SALDO FINAL</b>	<b>316.604.090</b>



La composición del Flujo de Caja, según datos obtenidos de los documentos originales, proveídos por la Administración de la Gobernación de Concepción, y analizado el descargo presentado, surge un **faltante** de **G. 316.604.090** (Guaraníes Trescientos dieciséis millones seiscientos cuatro mil noventa).

Por todo lo expuesto precedentemente, la observación se mantiene con montos modificados.

#### CONCLUSIÓN

El resultado de la Elaboración del Flujo de Caja de la Gobernación de Concepción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, arroja un faltante de **G. 316.604.090** (Guaraníes Trescientos dieciséis millones seiscientos cuatro mil noventa), sin documentos de respaldo, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 55°** Características principales del sistema **inc. b) y c)**, **Art. 56°** Contabilidad Institucional **inc. b)** y **Art. 65° -Examen de Cuentas**, y al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá contar con todas las documentaciones correspondientes a las operaciones realizadas por la Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar procedimientos de control de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.

Además, los soportes respectivos de los desembolsos deberán reunir la información necesaria, para su registro, comprobación posterior y archivo cronológico.

#### OBSERVACIÓN

***La Gobernación posee dos Cuentas Corrientes abiertas en el Banco Nacional de Fomento con disponibilidades que no se utilizan, pero que generan pérdidas.***

Esta Auditoría ha constado la existencia de las Cuentas Corrientes Nros. 33622/4 y 33609/7 abiertas en el Banco Nacional de Fomento, con disponibilidades en las mismas y que no utiliza la Gobernación de Concepción, generando pérdidas para la Institución de G. 431.591 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y uno) conforme a los saldos del Extracto bancario al 31/12/2005 y al 31/12/2006. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado mas arriba:

Cuenta Corriente	Disponibilidades según Extracto bancario al		Variaciones (Pérdidas)
	31/12/2005	31/12/2006	
B.N.F. N° 33622/4	20.343.059	19.911.468	-431.591
B.N.F. N° 33609/7	1.135.666	1.135.666	0
<b>Totales</b>	<b>21.478.725</b>	<b>21.047.134</b>	<b>-431.591</b>



## DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*La Cta. Cte. N° 33622/4 y 33609/7 del BNF fueron habilitados en administraciones anteriores para depósitos de Municipalidades de los distritos más alejados que deben realizar transferencias del Impuesto Inmobiliario alegando estos municipios esa necesidad por ser esta una Banca Pública con la cual ellos operan y no ha sido cerrada esas cuentas a raíz de esta situación y manteniendo esos fondos por exigencia bancaria para la no cancelación de dicha cuenta.*

### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado no es considerado por el equipo auditor en atención a que dichas cuentas no tuvieron movimiento de ingresos durante todo el Ejercicio Fiscal, generando pérdidas que la Gobernación se encuentra absorbiendo. Además, el monto utilizado para mantener la cuenta N° 33622/4 es considerable, por lo tanto se mantiene la observación.

## CONCLUSIÓN

La Gobernación cuenta con las Cuentas Corrientes Nros. 33622/4 y 33609/7 del Banco Nacional de Fomento que hasta el 31 de diciembre de 2006, mantuvieron depositados un total de G. 21.047.134 (Guaraníes Veintiún millones cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro) los cuales no fueron utilizados, sin embargo si generaron pérdidas por G. 431.591 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y uno), absorbidos por la Institución.

## RECOMENDACIÓN

Deberá realizar trámites para que las Municipalidades realicen los depósitos correspondientes a fin evitar las perdidas absorbidas por la Gobernación, de lo contrario tramitar la cancelación de las Ctas. Ctes.



## CAPITULO II

### EVALUACIÓN DE LAS GESTIONES DE LAS SECRETARÍAS

#### OBSERVACIÓN

***La mayoría de las Secretarías no remitieron sus informes de actividades y resultados obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2006.***

Por Memorándum N° 01 – Res. C.G.R. N°. 938/07 se ha solicitado el informe detallado de las Actividades planeadas al inicio del Año 2006 y las efectivamente desarrolladas con el Presupuesto asignado en el Ejercicio Fiscal 2006 por las diferentes Secretarías de la Gobernación, las cuales en su mayoría no remitieron lo solicitado. A continuación se detallan las mismas:

Secretaría/Sector	Presupuesto Ejecutado 2006
APOYO AL SECTOR DEPORTE	68.046.464
SECRETARÍA DE LA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	113.588.045
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	55.410.776
APOYO AL SECTOR INDÍGENA	148.602.000
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN	866.807.406
<b>TOTAL</b>	<b>1.252.454.691</b>

Al respecto la **LEY N° 426/94** “*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*” en su **Artículo 18.** expresa “*El Gobierno Departamental contará con Secretarías Departamentales creadas de conformidad a la presente Ley. Sus titulares serán nombrados por resolución y tendrán las siguientes funciones: a) Ejercer la administración de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la dirección del Gobernador promoverán las políticas departamentales; y c) Presentar anualmente memoria de sus gestiones al Gobernador*”. Además el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*” **Art. 38° Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes;...”.**

#### **DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*La no coincidencia de lo planeado y lo ejecutado por las distintas Secretarías surge a raíz que nuestra Institución muchas veces debe hacer frente a necesidad que surgen en el día a día y deben ser priorizados esos reclamos por provenir de los sectores mas carenciados y conlleva lógicamente soluciones urgentes.*

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado por la Gobernación ratifica la observación realizada, es decir no cuenta con una evaluación entre los recursos utilizados y los resultados obtenidos.

En cuanto a las necesidades que surgen en el día a día, la Institución evidencia que no cuenta con un plan de contingencia para los casos de ocurrencia de riesgos que imposibiliten con el logro de los objetivos de la Institución.

Los planes no se consideran completos si no establecen de manera explícita los criterios que se emplearán para evaluar su ejecución. Dicha evaluación es necesaria a fin que la administración



institucional conozca y determine si los objetivos, acciones y metas se llevan a cabo satisfactoriamente según lo previsto, permitiéndole adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Por lo tanto, la Gobernación no logró alcanzar el 100% de las actividades programadas para ser desarrolladas durante el año mencionado.

**CONCLUSIÓN**

La Gobernación no cuenta con Informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos con la utilización de **G. 1.252.454.691.**(Guaraníes Un mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno). durante el Ejercicio Fiscal 2006 correspondientes a las distintas Secretarías, evidenciando deficiencias en la aplicación de los recursos financieros para el logro de los objetivos propuestos, incumpliendo lo dispuesto en la **LEY N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DE-PARTAMENTAL”** en su **Artículo 18. inc. a) y c)**, además el **Decreto N° 8127/00 Art. 38° inc. a)**

**RECOMENDACIÓN**

La Gobernación deberá realizar informes sobre:

- Las actividades realizadas y los recursos financieros aplicados para el efecto, los resultados obtenidos y el efecto causado a corto plazo e impacto a mediano y largo plazo.
- Las desviaciones y/o modificaciones de los objetivos y las actividades no realizadas con las aclaraciones correspondientes.
- Establecer criterios e indicadores para evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes y acciones ejecutadas, así como la medida en que han contribuido a satisfacer los objetivos y expectativas institucionales.
- Aplicar controles sobre los procesos de ejecución de las actividades y operaciones financieras.
- Mantener actualizado en su totalidad los legajos de los documentos de respaldo.

**OBSERVACIÓN**

***Diferencia entre las actividades y/o productos programados según Plan Operativo Anual (POA) y el "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07).***

Las actividades y/o productos programadas según Plan Operativo Anual (POA), de las diferentes Secretarías y/o Sectores son diferentes a los del informe remitido al Ministerio de Hacienda conforme al "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07), correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, a excepción del Sector Deportes, el cual coincide en los productos y cantidades. A continuación de detallan las diferencias por Secretarías:

**Apoyo al Sector Educativo**

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Alumnos atendidos con merienda escolar durante 120 días	15.000	Alumnos
Construcción de aulas en escuelas y colegios	25	Aulas
Aulas mantenidas y reparadas	30	Aulas
Construcción de Sanitarios en escuelas	25	Sanitarios
Provisión de mobiliarios básicos en escuelas	30	Escuelas
Giras de supervisión y evaluación	50	Giras
Entrega de becas a Estudiantes	50	Estudiantes
Entrega de Materiales didácticos a escuelas	25	Escuelas



Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Alumnos atendidos con Merienda Esc.	Alumnos	15.000
Obras de Infraestructuras apoyadas	Unidades	40
Mobiliarios y Materiales Didácticos Proveídos	Escuelas	30
Estudiante Beneficiario con Becas	Estudiantes	180

### Apoyo al Sector Salud

Apoyo al Sector Salud		
Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Financiamiento de becas para estudiantes a Cuba	10	viajes
Financiamiento para médicos cubanos	6	médicos
Implementación de farmacias	22	farmacias
Entrega de atenciones buco dental	5.000	personas
Financiamiento para eventos quirúrgicos	200	eventos
Cursos para capacitaciones de profesionales	4	cursos
Entrega de medicamentos	6.000	personas

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Becas concebidas a Estudiantes	Estudiantes	10
Asistencia Medica odontológica entregada	Personas	6000
Farmacia social implementada	Unidades	48
<b>Total:</b>		

### Secretaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Organización de proyectos productivos a mujeres	5	proyectos
Organización de eventos	5	eventos
Capacitación a mujeres	200	mujeres
Organización de capacitación	2	eventos
Organización de programas	2	eventos
Atención a niños/as en situación de riesgo	50	niños/as
Realización de evento	1	eventos
Giras de supervisión	15	giras

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Iniciativas productiva de la Juventud apoyada	Proyectos	8
Jóvenes capacitados en liderazgos y organizaciones	Personas	150



### Secretaría de la Juventud

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Cursos de capacitación	6	jóvenes
Capacitación a jóvenes	150	jóvenes
Realización de proyectos	5	proyectos
Organización de proyectos	2	proyectos
Viajes de supervisión	8	viajes
Realización de convenios	2	convenios
Realización de proyectos	6	proyectos
Realización de cursos de alfabetización	60	jóvenes
Eventos juveniles	5	organizaciones

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Iniciativas productivas de la Juventud apoyada	Proyectos	8
Jóvenes capacitados en liderazgos y organizaciones	Personas	150

### Apoyo al Sector Indígena

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Cursos de capacitación a promotores	30	indígenas
Instalación de farmacias	2	farmacias
Capacitación a familias	150	familias
Asistencia a personas	800	personas
Organización de proyectos de artesanía	2	proyectos
Realización de gestiones de titulación	3	comunidades

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Familias capacitadas	Familia	50
Familias asistidas en salud, educación y legalización de tierras	Familia	150

### Secretaría de la Producción

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Asistencia técnica	2	comités
Instalación de huertas	18	huertas
Construcción de centro de comercialización	1	centro
Asistencia a familias de productores	400	familias
Realización de convenios	8	convenios



Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Capacitación al personal	10	personas
Supervisión y evaluación de proyectos	5	proyectos
Trabajos de preparación y cultivo	2000	hectáreas
Realización de actividades de promoción	8	eventos
Trabajos de producción	1	convenio
Trabajos de experimentación	1	convenio
Asistencia a productores	250	hectáreas
Asistencia a familias	270	familias
Implementación de proyectos	4	proyectos

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Apoyo a la producción agropecuaria	Familia	300
Productores rurales capacitados	Personas	400
Apoyo a la comercialización agropecuario	Familia	200

### Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad
Provisión de sistema de agua potable	11	proyectos
Fiscalización de pesca	18	fiscalizaciones
Control y monitoreo de áreas	8	inspecciones
Capacitación a personas	180	personas
Supervisión y monitoreo de actividades	28	inspecciones
Fiscalización de industrias forestales	21	fiscalizaciones
Representación en ámbitos nacionales e internacionales	6	eventos
Trabajos de análisis de carpetas técnicas	40	informes
Trabajos de evaluación de proyectos	3	proyectos
Instalación de viveros forestales	2	viveros

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Sistema de abastecimiento de agua potable	Proyectos	6
Familias capacitadas p/ manejo y protección de rec. naturales	Familias	100
Act. de monitoreo y fiscal. p/ protección de rec. naturales	Actividades	48

### Secretaría de Obras Públicas

Según Plan Operativo Anual (POA)		
Actividad	Metas	
	Cantidad	Unidad



Trabajos de mantenimientos de caminos	530	kilómetros
Trabajos de aperturas de caminos	160	kilómetros
Construcción de puentes	21	puentes
Instalación de alcantarilla	51	alcantarillas
Construcción de mercado de abasto	1	mercado
Apoyo a comisiones vecinales	16	comisiones

Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)		
Productos	Metas	
	Unidad de Medida	Planificada
Mantenimiento y reparación de caminos	Km.	600
Construcciones de infraestructuras apoyadas	Unidad	20
Maquinarias y Equipos mantenidos y reparados	Unidad	25
Equipos Varios Adquiridos	Unidad	10

Al respecto el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" Art. 38° Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) *Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes; ...*"

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Las diferencias surgidas entre el POA y el informe del formulario de Control y Evaluación se dio a causa que se realizaron cambios en los productos de Objetivos y Metas trazados inicialmente y que fueron adecuados acorde las reales necesidades y conforme a las disponibilidades del Plan Financiero fijado por el Ministerio de Hacienda.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado afirma la observación realizada, además, la Administración Departamental no adjunta los documentos que demuestren los objetivos iniciales y los cambios producidos en los mismos. Tampoco adjuntan la comunicación realizada al Ministerio de Hacienda de manera a ajustar y/o actualizar las metas previstas para el Ejercicio Fiscal 2006, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

#### CONCLUSIÓN

Las actividades y/o productos de las Secretarías y/o Sectores programados según Plan Operativo Anual (POA), no son coincidentes con las actividades incluidas en el Informe de Control y Evaluación (Formulario B04-07) remitido al Ministerio de Hacienda, correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, evidenciando la falta de datos confiables sobre los resultados obtenidos y deficiencias en la formulación, modificación y seguimiento de las actividades programados, para el cumplimiento de los objetivos, en contravención a lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00 Art. 38° inc. a)**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá:

- Implementar un sistema de información apropiado para evaluar el desempeño.



- Mantener actualizada las actividades y/o programas formulados en el Plan Operativo Anual (POA) de conformidad al Presupuesto y al Plan Financiero autorizado.
- Realizar el monitoreo e Informe de Control y Evaluación (Formulario B04-07), sobre las actividades ejecutadas.
- Los informes presentados al Ministerio de Hacienda deben ser congruentes y precisos con los objetivos y actividades aprobadas en el Presupuesto, el cual debe ser fiel reflejo de lo efectivamente ejecutado con los recursos financieros aplicados.

**OBSERVACIÓN**

***Diferencia entre las metas logradas y/o ejecutadas según Informe remitido por la Gobernación y según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07).***

De la comparación realizada entre los informes remitidos por algunas Secretarías y/o Sectores de la Gobernación y el "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07) remitido a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, referente a las metas ejecutadas correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se evidencian diferencias en la cantidad de actividades realizadas, cantidad de actividades planificadas, como así también, en la descripción de las actividades. Es decir, no son coincidentes las informadas al Ministerio de Hacienda con la informada por la Gobernación a este equipo auditor. A continuación se detalla lo mencionado precedentemente:

**Apoyo al Sector Educativo**

Según Plan Operativo Anual (POA)		Logradas según Informe (1)	Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)				Diferencia (3) = 1 - 2
Actividad	Metas Cantidad		Productos	Unidad de Medida	Metas		
				Planificada	Ejecutada (2)		
Alumnos atendidos con merienda escolar durante 120 días	15.000	15.029	Alumnos atendidos con Merienda Esc.	Alumnos	15.000	14.949	80
Construcción de aulas en escuelas y colegios	25	12	Obras de Infraestructuras apoyadas	Unidades	40	39	-27
Aulas mantenidas y reparadas	30	8					8
Construcción de Sanitarios en escuelas	25	7					7
Provisión de mobiliarios básicos en escuelas	30	0	Mobiliarios y Mat. Didact. Proveídos	Escuelas	30	28	-28
Giras de supervisión y evaluación	50	0					0
Entrega de becas a Estudiantes	50	116	Estudiante Benef. con Becas	Estudiantes	180	116	0
Entrega de Materiales didácticos a escuelas	25	0					0

**Apoyo al Sector Salud**



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Según Plan Operativo Anual (POA)		Logradas según Informe (1)	Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)				Diferencia (3) = 1 - 2
Actividad	Metas		Productos	Metas			
	Cantidad			Unidad de Medida	Planificada	Ejecutada (2)	
Financiamiento de becas para estudiantes a Cuba	10	5	Becas concebidas a Estudiantes	Estudiantes	10	8	-3
Financiamiento para médicos cubanos	6	0				0	0
Implementación de farmacias	22	0	Farmacia social implementada	Unidades	48	25	-25
Entrega de atenciones bucodental	5.000	4.024	Asistencia Medica odontológica entregada	Personas	6000	5.863	-1.839
Financiamiento para eventos quirúrgicos	200	0				0	0
Cursos para capacitaciones de profesionales	4	0				0	0
Entrega de medicamentos	6.000	4.531				0	4.531

### Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Según Plan Operativo Anual (POA)		Logradas según Informe (1)	Según "Informe de Control y Evaluación" (Formulario B04-07)				Diferencia (3) = 1 - 2
Actividad	Metas		Productos	Metas			
	Cantidad			Unidad de Medida	Planificada	Ejecutada (2)	
Provisión de sistema de agua potable	11		Sistema de abastecimiento de agua potable	Proyectos	6	6	-6
Fiscalización de pesca	18	0					0
Control y monitoreo de áreas	8	0	Act. de monitoreo y fiscal. p/ protección de rec. naturales	Actividades	48	45	-45
Capacitación a personas	180	0	Familias capacitadas p/ manejo y protección de rec. naturales	Familias	100	94	-94
Supervisión y monitoreo de actividades	28	0					0
Fiscalización de industrias forestales	21	0					0
Representación en ámbitos nacionales e internacionales	6	0					0
Trabajos de análisis de carpetas técnicas	40	0					0
Trabajos de evaluación de proyectos	3	0				28	-28
Instalación de viveros forestales	2	0					0

### Secretaría de Obras Públicas

Según Plan Operativo Anual (POA)		Logradas según Informe (1)	Según "Informe de Control y Evaluación"				Diferencia (3) = 1 - 2
Actividad	Metas		Productos	Metas			
	Cantidad			Unidad de Medida	Planificada	Ejecutada (2)	
Trabajos de mantenimientos de caminos	530	564	Mantenimiento y reparación de caminos	Km.	600	585	-21
Trabajos de aperturas de caminos	160	23					23



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Según Plan Operativo Anual (POA)		Logradas según Informe (1)	Según "Informe de Control y Evaluación"			Diferencia (3) = 1 - 2	
Actividad	Metas		Productos	Metas			
	Cantidad			Unidad de Medida	Planificada		Ejecutada (2)
Construcción de puentes	21	3	Construcciones de infraestructuras apoyadas	Unidad	20	19	-16
Mantenimiento de maquinas y equipos	36	0	Maquinarias y Equipos mantenidos y reparados	Unidad	25	25	-25
Instalación de alcantarilla	51	5					5
Construcción de mercado de abasto	1	0					0
Apoyo a comisiones vecinales	16	0					0
			Equipos Varios Adquiridos	Unidad	10	8	-8

Al respecto el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" **Art. 38° Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán:** a) *Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes; ...*"

**DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN**

*Las diferencias surgidas entre el POA y el informe del formulario de Control y Evaluación se dio a causa que se realizaron cambios en los productos de Objetivos y Metas trazados inicialmente y que fueron adecuados acorde las reales necesidades y conforme a las disponibilidades del Plan Financiero fijado por el Ministerio de Hacienda.*

**EVALUACIÓN DEL DESCARGO**

El descargo presentado hace alusión a la diferencia a la diferencia surgida entre el POA y el informe remitido al Ministerio de Hacienda, no así a la diferencia existente entre lo informado a dicha Cartera de Estado con lo remitido a este equipo auditor, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

**CONCLUSIÓN**

Los informes referente a la cantidad de actividades, planificadas, realizadas, y descripción de las mismas correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, remitidos tanto al Ministerio de Hacienda como a la Contraloría General de la República no son congruentes, es decir, no son coincidentes las informadas al Ministerio de Hacienda con la informada por la Gobernación a este equipo auditor, evidenciando la falta de datos confiables sobre los resultados obtenidos y deficiencias en la formulación, modificación y seguimiento de las actividades programadas, incumpliendo lo dispuesto en el **Decreto N° 8127/00 Art. 38° inc. a)**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá:

- Implementar un sistema de información apropiado para evaluar el desempeño.



- Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades realizadas para el logro de los objetivos propuestos.
- Emitir tanto al Ministerio de Hacienda como a cualquier Organismo de Control informes precisos y veraces de las actividades ejecutadas por la Institución.

**Sector Educativo - Actividad -Merienda Escolar**

Las transferencias obligadas según Ejecución Presupuestaria para el complemento nutricional es de **G. 1.792.390.000** (Guaraníes Un mil setecientos noventa y dos millones trescientos noventa mil). Del análisis hecho con relación al mismo, surgen las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN**

***Falta de transparencia en la selección de las empresas proveedoras para la merienda escolar.***

La Comisión Pro Merienda Escolar recibió mediante el rubro 843 “Transferencias para complemento nutricional” la suma de **G. 1.792.432.280** (Guaraníes Un mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta), los cuales fueron rendidos conforme al siguiente detalle:

<b>Distribución del gasto de la Merienda Escolar</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Monto G.</b>
Leche en polvo saborizada	Masily Paraguay	1.000.077.750
Dulce de sésamo	Comité de Mujeres de B° San Antonio	677.862.630
Transporte	Don Nene Servicios	46.014.400
Publicidad	Varios	15.700.000
Vasos impresos	Serigráfica Concepción	19.777.500
Antiparasitarios	Farma Total Ypané	33.000.000
<b>Total:</b>		<b>1.792.432.280</b>

Al respecto, no existen documentos que evidencien los procedimientos utilizados por dicha Comisión para la selección de la empresa proveedora del servicio o insumo a ser adquirido.

El **Decreto N° 7070/06** “*Por el cual se reglamenta la Ley 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”*”, en el PUNTO 05 del anexo, titulado PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGN, se determina en **5.02** que “*las personas físicas o jurídicas, asociaciones, fundaciones u otras entidades privadas sin fines de lucro o de beneficencia nacionales, educacionales y/o entidades privadas o públicas no afectadas por la Ley 2051/2003, que reciban transferencias o aportes de las entidades y municipalidades, destinados a adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras proveídas a través de terceros o particulares, en todos los casos se deberán observar los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.*”

La **Ley N° 2051/03** “*De Contrataciones Públicas*” en el **Art. 4° -PRINCIPIOS GENERALES-** expresa: “*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:*

- Economía y Eficiencia:*** *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación; de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*
- Igualdad y libre competencia:*** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento en las bases o pliegos de requisitos y en las*



*demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

- c) **Transparencia y Publicidad:** *asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadística de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.*

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Las empresas proveedoras de la Merienda Escolar fueron seleccionados por la Comisión creada exclusivamente a ese efecto y se ha manejado los criterios de economía, eficiencia y calidad considerando siempre los precios estándares del mercado y respaldado todas con sus respectivos documentos.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Gobernación auditada no remite documento alguno que demuestre lo expresado en su descargo, además la observación surgió a raíz de la ausencia de documentos de respaldo, que evidencien el manejo de los criterios de economía, eficiencia y calidad de la Merienda Escolar, por lo que nos ratificamos en observación realizada.

#### CONCLUSIÓN

Falta de transparencia en la selección de las empresas proveedoras (*Masily Paraguay, Comité de Mujeres de B° San Antonio, Don Nene Servicios, Serigrafica Concepción, Farma Total y otros*) para la merienda escolar, es decir no existe documentos que evidencien los procedimientos utilizados por la Comisión Pro Merienda Escolar, para la selección y adjudicación de las empresas mencionadas, por un valor total de de **G. 1.792.432.280** (Guaraníes un mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta), incumpliendo el **Decreto N° 7070/06** "Por el cual se reglamenta la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el PUNTO 05 del anexo, titulado PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGN y a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" art. 4° -Principios Generales.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá transparentar todas las operaciones realizadas con las empresas proveedoras de medicamentos e insumos para la merienda escolar, adecuándose a las exigencias dispuestas en las leyes y reglamentos vigentes, al fin de lograr una eficaz, eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.



**CAPÍTULO III**  
**INFORME SOBRE ENTREVISTAS A COMISIONES BENEFICIADAS POR LAS TRANSFERENCIAS**

**OBSERVACIÓN**

***10 Comisiones entrevistadas por la auditoría manifestaron que no administraron el dinero proveído por la Gobernación, encargándose la misma de administrar los fondos, contratar y pagar a las empresas contratistas.***

A los efectos de verificar la existencia de las obras realizadas a través de Comisiones beneficiadas por las Transferencias de Capital de la Gobernación de Concepción, el equipo auditor ha seleccionado una muestra de diez (10) Comisiones de distintos Distritos. Verificadas la existencia de las mismas y conforme al resultado de las entrevistas realizadas por el equipo auditor a los responsables de cada Comisión, se ha evidenciado que la selección y pago a los diferentes Contratistas que ejecutaron las obras, no fueron realizados por los responsables de las Comisiones, si no por la propia Administración Departamental.

En el siguiente cuadro se detallan las Comisiones de referencia:

Comisión Beneficiada	Presidente Responsable	Obra/Servicio	Distrito	Monto G.
Pro Arreglo de camino - Calle 11 Zona Sur - Horqueta	Julio Centurión	Reparación de camino.	Horqueta	22.750.000
Comité de Productores Primero de Marzo - San Carlos Pririty	Lucio Coronel	Compra de forrajera e implementos agrícolas.	Horqueta	20.000.000
Pro Puente y limpieza del Riacho S. Antonio	Estefanía Agüero Zelaya	Construcción de un puente y limpieza del riacho.	Concepción	46.104.200
Pro Pozo Artesiano B° San José	Atanasio Ayala Sánchez	Perforación de un pozo.	Concepción	30.000.000
ACES Esc. Básica N° 1720 San Pedro Curzú Ñú	Ramón Domínguez Merlo	Construcción de baños.	Concepción	17.671.125
ACES Esc. Básica N° 1312 "Vitalina Torres Vda. De Garcete	Lucia Abente de Aponte	Compra de tejidos de alambre, grampas y mano de obra para la delimitación del cercado perimetral de la Institución.	Loreto	11.230.680
Liceo Nacional Padre Bernardino Alvarenga	Mirta Martínez de Benítez	Construcción de baños, tanque y motobomba.	Belén	33.971.580
Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue	Carmelo Coronel Cohene	Adquisición de tanque de agua.	Horqueta	30.000.000
Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue Basi S. Roque	Ildefonso Centurión	Perforación de pozo y provisión e instalación de electro bomba.	Horqueta	48.000.000
Pro Perforación de Pozo - Calle 11 zona Sur	Nestor Villasboa	Perforación e instalación de pozo artesiano, con tanque de agua.	Horqueta	60.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>319.727.585</b>

Con lo expuesto se puede inferir que las Comisiones beneficiadas con las Transferencias, no son las que realmente manejan los importes recibidos, ni son las que eligen a los Contratistas, sólo se limitan a firmar los documentos correspondientes, siendo la Gobernación la que selecciona a los Contratistas, ejecuta las obras para las Comisiones, y finalmente realiza los pagos a través de los cheques emitidos al portador y efectivizados por los funcionarios.

**El Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en el PUNTO 05 del anexo, titulado PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGN, se determina en 5.02 que “las personas físicas o jurídicas, asociaciones, fundaciones u otras entidades privadas sin fines de lucro o de beneficencia nacionales, educacionales y/o entidades privadas o públicas no afectadas por la Ley 2051/2003, que reciban transferencias o aportes de las entidades y municipalidades, destinados a adquisición de bienes, servicios o ejecución de obras proveídas a través de terceros o particulares, en todos los casos se deberán observar los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.”**



La Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en el Art. 4° -PRINCIPIOS GENERALES- expresa: “La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- d) **Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación; de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- e) **Igualdad y libre competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- f) **Transparencia y Publicidad:** asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadística de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

El Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el Art. 60° -**Modalidades de Pagos**- expresa: “Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: ...**inc. c)** Cheque librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes...”.

La Ley N° 2.689 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” **Artículo 7** “Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin”.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° -**Infracciones** expresa en el **inc.f)** “Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

A pedido o por incapacidad técnica de las comisiones beneficiadas muchas veces la propia Institución se tenía que encarar de seleccionar las empresas o personas que deberían ejecutar esas obras o adquirir los bienes al solo efecto de asegurar el respaldo documental de esos aportes, evitando gastos superfluos en contratación de técnicos para la elaboración y ejecución de esos proyectos.



## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración Departamental, en el descargo presentado, confirma la observación realizada en este punto, por lo que nos ratificamos en la misma.

Asimismo, no se observa que la Administración Departamental establezca criterios profesionales para la prestación de servicios, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, bajo las cuales se llevarán a cabo estas adquisiciones y cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; así como, no cuentan con procedimientos para el control posterior de la ejecución de las Obras Públicas.

Además, según el informe obtenido del Banco de la Nación Argentina, con relación al anverso y reverso de los cheque emitidos, correspondiente a los pagos realizados en concepto de transferencias, se constata que la totalidad de los mismos son emitidos al portador y efectivizados por funcionarios de la Gobernación de Concepción. (*Ver observación N° 21 del presente informe*)

## CONCLUSIÓN

- 1- Los representantes de las distintas **Comisiones Vecinales** beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, manifestaron en forma coincidentes que firmaron los documentos de rendición, sin embargo, no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que los aportes concedidos son meramente documentales, pues en la práctica el manejo de los fondos y los contratos son administrados por el Gobierno Departamental, incumpliendo la Ley N° 2.689 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" Artículo 7.
- 2- Cheques emitidos al portador por un total de G. 319.727.585 (Guaraníes trescientos diecinueve mil setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco) los cuales fueron efectivizados por los funcionarios de la Gobernación, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 8.127/00** que reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera", **art. 60 inc. c)** e incurriendo en infracción prevista en el **art. 83° inc. f)** de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera".
- 3- Los procedimientos para la selección de los proveedores no se ajustaron a lo previsto en el Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el numeral 05 del anexo, -Procesos de Contrataciones Públicas vinculados a la ejecución del PGN, punto 5.02, y a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" art. 4° -Principios Generales.

## RECOMENDACIÓN

Para los aportes distribuidos a las Comisiones la Administración Departamental deberá:

- Transferir los aportes a las Comisiones legalmente constituidas y,
- Exigir que las mismas realicen sus rendiciones de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Establecer normas técnicas de control interno, para el posterior control de las obras públicas.
- Cuidar que las Comisiones beneficiadas con los aportes observen los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Para la emisión de los cheques , deberá:

- Cautelar y adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin que el giro y suscripción de cheques se efectúen a nombre de las personas naturales y jurídicas perfectamente identificadas.



- Adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo.
- Incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.

#### OBSERVACIÓN

***La obra "Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua", por monto total de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) fue efectivizado en diciembre del 2006 y a noviembre del 2007 no ha culminado.***

La Administración Departamental, realizó dos (2) desembolsos a la Comisión Pro Perforación de Pozo -calle 11- Horqueta, el 1er. desembolso con Cheque N° 992.036 por G. 30.000.000 **efectivizado en fecha 09/11/2006**, y el 2do. desembolso con cheque N° 45.670 por G. 30.000.000, **efectivizado en fecha 05/12/2006**, según las Órdenes de Pago y Extracto de la Cuenta Corriente N° 901.772 cargo Banco de la Nación Argentina. Sin embargo, en la rendición de cuenta de la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M. la fecha de emisión de las facturas corresponden al 24/10/07.

Conforme al Acta de entrevista de fecha 23/11/07, realizada al Presidente de la Comisión, ha manifestado que la perforación del pozo se inició los primeros días del mes de noviembre de 2007, sin la provisión e instalación del tanque de agua. Además, se ha observado que la obra no ha culminado contando con un año de atraso, en atención a la fecha de efectivización del desembolso (diciembre/06).

Al respecto, la **Ley N° 2.689** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" **Artículo 7** "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

La Administración Departamental, incumplió lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Capítulo II "Del Control Interno" Artículo 60° Control Interno-** "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Asimismo, incurrió en infracciones previstas en el **Art. 83° Infracciones** que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", correspondiendo la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios



*causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Se están culminando totalmente los pequeños detalles faltantes y una vez terminadas remitiremos fotos de dichas obras culminadas.*

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado por la Administración Departamental, confirma lo observado en este punto, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

#### CONCLUSIÓN

1-Los cheques referentes a la obra *"Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua"* de la Comisión beneficiada Pro Perforación de Pozo - Calle 11 zona Sur, fueron efectivizados en los meses de noviembre y diciembre del 2006 por un total de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), sin embargo la rendición de cuentas fue presentada recién el 24/10/07 por la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M., incumpliendo el art. 7 de la Ley N° 2869/05 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"*.

2-A la fecha de la elaboración del informe la obra *"Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua"*, no ha culminado, contando con aproximadamente 1 año de retraso, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* **Capítulo II "Del Control Interno" Artículo 60° -Control Interno** e incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* **Art. 83° Infracciones- Inc. e).**

A las observaciones señaladas corresponden aplicar las responsabilidades mencionadas en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* **Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente de las obras públicas, asegurando el cumplimiento de los compromisos en tiempo y forma.

Asimismo, la Gobernación de Concepción a futuros desembolsos, debe:

- Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
- Verificar que los aportes realizados a las Comisiones Vecinales, para un segundo desembolsos, sean conforme al avance de las obras.
- Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme a un Cronograma de Trabajo.
- Contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.



## OBSERVACIÓN

***La obra "Perforación de un Pozo Artesiano", por monto total de G. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) fue efectivizado en diciembre del 2006 y a noviembre del 2007 no ha culminado.***

La Administración Departamental, realizó dos (2) desembolsos a la Comisión Pro Perforación de Pozo -calle 11 Aleman Cué, base San Roque- Horqueta, el 1er. desembolso con Cheque N° 957.596 por G. 18.000.000, efectivizado en fecha 10/11/2006, y el 2do. desembolso con cheque N° 957.502 por G. 30.000.000 efectivizado en fecha 18/12/2006, según las Órdenes de Pago y Extracto de la Cuenta Corriente N° 901.772 cargo Banco de la Nación Argentina. Sin embargo, en la rendición de cuenta de la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M. fecha de emisión de las facturas corresponden al 30/12/06 por G. 30.000.000 y 23/10/07 por G. 18.000.000.

Conforme al Acta de entrevista de fecha 23/11/07, realizada al Presidente de la Comisión, ha manifestado que la perforación del pozo se inició los primeros días del mes de noviembre de 2007, sin la provisión e instalación de electrobomba. Además, se ha observado que la obra no ha culminado contando aproximadamente con un año de atraso, en atención a la fecha de efectivización del desembolso (diciembre/06).

Al respecto, la **Ley N° 2.689** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" **Artículo 7** "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

La Administración Departamental, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Capítulo II "Del Control Interno"** en su **Artículo 60° -Control Interno-** "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Asimismo, **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".



## DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

*Se están culminando totalmente los pequeños detalles faltantes y una vez terminadas remitiremos fotos de dichas obras culminadas.*

## EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado, la Administración Departamental, confirma lo observado en este punto, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

## CONCLUSIÓN

1-Los cheques correspondientes a la obra "Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua" correspondiente a la Comisión beneficiada Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue Base S. Roque, fueron efectivizados en los meses de noviembre y diciembre del 2006 por un total de G. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones), sin embargo la emisión de las facturas corresponden al 30/12/06 y 23/10/07 de la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M., incumpliendo el art. 7 de la Ley N° 2869/05 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*".

2-A la fecha de la elaboración del informe la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*", no ha culminado, contando con aproximadamente 1 año de retraso, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Capítulo II "Del Control Interno" Artículo 60° -Control Interno .**

Por lo que, incurre en infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° Infracciones- Inc. e)** y corresponde aplicar las responsabilidades mencionadas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente de las obras públicas, asegurando el cumplimiento de los compromisos en tiempo y forma.

Asimismo, la Gobernación de Concepción a futuros desembolsos, debe:

- Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
- Verificar que los aportes realizados a las Comisiones Vecinales, para un segundo desembolsos, sean conforme al avance de las obras.
- Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme a un Cronograma de Trabajo.
- Contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.



## OBSERVACIÓN

***La obra "Provisión e Instalación de tanque metálico para agua", por monto total de G.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) fue efectivizado en julio del 2006 y a noviembre del 2007 no ha culminado.***

La Administración Departamental, realizó el desembolso a la Comisión Pro Pozo Artesiano -calle 11- localidad Aleman Cué, Horqueta, con Cheque N° 848.589 por G. 30.000.000. efectivizado en fecha 05/07/2006, según Orden de Pago y Extracto de la Cuenta Corriente N° 901.772 cargo Banco de la Nación Argentina. Sin embargo, en la rendición de cuenta de la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M. la fecha de emisión de la factura crédito N° 049 y recibo de dinero N° 45, corresponden al 30/12/06.

Así mismo, cabe mencionar que este equipo auditor, seleccionó estos números de cheques entre otros, cobrados según Extracto Bancario de las cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Gobernación, al Banco de la Nación Argentina.

Que, conforme a la respuesta obtenida del Banco, se evidencia que estos números de cheques, fueron pagados al portador a funcionarios de la Gobernación de Concepción. (***Ver Capítulo Egresos – Pagos al Portador***).

Al respecto, la **Ley N° 2.689** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" **Artículo 7** "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

La Administración Departamental, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Capítulo II "Del Control Interno"** en su **Artículo 60° -Control Interno-** "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

El Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera", art. 60 inc. c) "Cheque librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; ...".

Asimismo, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83° -Infracciones** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;" **Inc. f)** "Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "Las autoridades, funcionarios



y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

#### DESCARGO DE LA GOBERNACIÓN

Se están culminando totalmente los pequeños detalles faltantes y una vez terminadas remitiremos fotos de dichas obras culminadas.

#### EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo presentado la Administración Departamental confirma lo observado en este punto, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

#### CONCLUSIÓN

1-Los cheques correspondientes a la obra "**Provisión e Instalación de tanque metálico para agua**", correspondiente a la Comisión beneficiada Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue, fue efectivizado por funcionarios de la Gobernación en el mes de julio del 2006 por un total de G.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones), sin embargo la rendición de cuentas fue presentada recién el 30/12/06 por la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M., incumpliendo el art. 7 de la Ley N° 2869/05 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*".

2-El cheque N° 848.589 del Banco Nación Argentina por G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) fue emitido al portador, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 8.127/00** que reglamenta la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera*", art. 60 inc. c) e incurriendo en infracción prevista en art. 83° inc. f) de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera*".

3-A la fecha de la elaboración del informe la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*", no ha culminado, contando con aproximadamente 1 año de retraso, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Capítulo II "Del Control Interno" Artículo 60° -Control Interno.**

Por lo que incurre en infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° Infracciones- Inc. e)** y corresponde aplicar las responsabilidades mencionadas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente de las obras públicas, asegurando el cumplimiento de los compromisos en tiempo y forma.

Asimismo, la Gobernación de Concepción a futuros desembolsos, debe:

- Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
- Verificar que los aportes realizados a las Comisiones Vecinales, para un segundo desembolsos, sean conforme al avance de las obras.



- Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme a un Cronograma de Trabajo.
- Contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.

Para la emisión de los cheques , deberá:

- Cautelar y adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin que el giro y suscripción de cheques se efectúen a nombre de las personas naturales y jurídicas perfectamente identificadas.
- Adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo.
- Incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.



## CAPITULO IV

### – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Las observaciones, conclusiones y recomendaciones del presente informe son resultado del análisis de los documentos e informes proveídos a los auditores por las autoridades de la Gobernación del I Departamento Concepción intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidades de las mismas, a continuación se mencionan algunas de ellas:

#### INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La calificación final, producto de la aplicación del Sistema de Evaluación de Control Interno por Componentes y áreas específicas, en la Fase de Planeación (Primera) y corroborada en la Fase de Ejecución como producto a la evaluación de las respuestas dadas por los responsables del Ente, arroja un **Riesgo Alto**, ya que las actividades de Control Interno desarrolladas en la Gobernación, presenta deficiencias, es decir, no son suficientes ni adecuados para salvaguardar el patrimonio de la Institución o fondos públicos que le toca administrar, trasgrediendo la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60°**.

#### RECOMENDACIÓN

La Gobernación de Concepción, con relación al Sistema de Control Interno deberá:

- ✓ Implementar acciones para evaluar y monitorear las operaciones en la Gobernación, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, corregir las deficiencias y mejorar los controles en salvaguarda del bien público de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- ✓ Adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP.

#### CAPITULO I - ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

#### CONCLUSIONES

La Gobernación de Concepción:

- ✓ No ha definido su Visión, es decir, no ha establecido a futuro lo que pretende alcanzar en el [desarrollo](#) de la Institución. Los funcionarios carecen de elemento unificador de esfuerzos así como de la inspiración para una entrega a la institución.
- ✓ No cuenta con indicadores para medir el grado de cumplimiento de las metas de los diferentes componentes que integran cada objetivo, es decir, no pueden evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en los programas y proyectos, tampoco pueden analizar el costo de los servicios públicos, ni la eficiencia en el uso de los recursos de las entidades y el cumplimiento de las políticas gubernamentales.
- ✓ No ha aprobado el Organigrama de la Institución, por lo tanto no tienen la representación gráfica de la estructura formal de la Gobernación, que diagrame la composición y relaciones del sistema organizativo.



- ✓ Los contratados Sr. Sixto Ruiz Díaz Martínez y Sra. María Concepción Rojas, no percibieron el total de sus haberes en los meses de abril/06 y junio/06 respectivamente, los cuales fueron estipulados en sus respectivos contratos, cuyo monto total asciende a G. 1.425.000 (Guaraníes Un millón cuatrocientos veinte y cinco mil), conforme al contrato y monto pagado según planilla.
- ✓ Diferencia de 6.550,79 litros de combustible (gasoil) que asciende a G. 26.006.636.- (Guaraníes veinte y seis millones seis mil seiscientos treinta y seis) entre los comprobantes de respaldos y lo informado por la Gobernación, evidenciándose la ineficiencia en el control de la utilización y adquisición del mismo.
- ✓ Se ha realizado compras varias de combustibles por un monto total de G. 2.350.600 (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta mil seiscientos), sin ajustarse al artículo 16° -Tipos de procedimientos- establecidos en el Decreto N° 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- ✓ El 62,07%, del total de gastos destinados para adquisición de bienes, servicios o ejecución de obra, a través de transferencias realizadas a las Comisiones, en los objetos de gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", 848 "Transferencias para complemento nutricional" y 871 "Transferencias de capital al sector privado", que asciende a G. 5.333.426.189.- (Guaraníes Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve), los mismos, no tuvieron la transparencia suficiente para respaldar una eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.
- ✓ Los vehículos y maquinarias de la Gobernación no cuentan en su totalidad con el RASP e inscripción en el Registro del Automotor.
- ✓ Falta de informes técnicos y/o otros documentos que evidencien que los servicios pagados en el subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Manteniendo y Reparaciones" por G. 432.267.669 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve), se hayan destinados para uso exclusivo de la Gobernación.
- ✓ Se abonó de una sola vez la totalidad del costo de la obra "Construcción de un Taller Mecánico", que asciende a G. 498.047.277 (Guaraníes Cuatrocientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete), obviando la presentación de certificaciones sobre el avance de las obras, conforme lo establece el contrato suscrito, inclusive la obra se encuentra inconclusa a la fecha de la elaboración del presente informe. Además, no adjuntaron las documentaciones solicitadas, como ser: informe de la fiscalización sobre la ejecución de las obras, certificaciones de la obra, acta de recepción provisoria, informe sobre el Ajuste Final de cuentas entre las partes, documentos necesarios para realizar el seguimiento, control y evaluaciones del cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras en condiciones, tiempo y calidad contratados.
- ✓ Se omitió el registro de G. 6.089.829.(Guaraníes Seis millones ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve) en la Ejecución Presupuestaria de Gastos - Débitos Bancarios Varios, tales como: provisión de chequeras, comisión por mantenimiento de cuenta, etc.
- ✓ Se omitió el registro de G. 8.636.638.122 (Guaraníes Ocho mil seiscientos treinta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veintidós) en la Contabilidad Institucional al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.
- ✓ Se realizó pagos por **G. 5.405.293** (Guaraníes cinco millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho) no obligados durante el Ejercicio Fiscal 2006.



- ✓ Diferencia de registros por **G. 36.840.000** (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil) en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, entre las Transferencias Corrientes y de Capital, con el Informe del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Diferencia de **G. 34.400.963** (Guaraníes Treinta y cuatro millones cuatrocientos mil novecientos sesenta y tres) entre los Ingresos Propios percibidos y depositados en la Cta. Cte. 901.789, cargo Banco de la Nación Argentina, por ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, que fueron respaldados con comprobantes del Ejercicio Fiscal 2006.
- ✓ Se realizó depósitos (en cheque y efectivo) en la Cta. Cte. N° 901.789 del Banco de la Nación Argentina destinada para Recursos Propios, por un total de **G. 300.000.000.-** (Guaraníes Trescientos Millones), sin que justifique con documentos la utilización del mismo, evidenciándose la falta de transparencia y confiabilidad en la Gestión Departamental.
- ✓ El monto de G. 3.905.135.472 (Guaraníes Tres Mil Novecientos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) registrados como Saldo Inicial de Caja en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos no tiene documentos de respaldo, origen del mismo, tampoco saldos bancarios que justifiquen dicho importe.
- ✓ Falta de equidad o sustento técnico de las prioridades en la distribución de las Transferencias realizadas a Comisiones en relación a su ubicación en los diferentes Distritos del Departamento de Concepción.
- ✓ Escasa asignación presupuestaria y actividades para la gestión ambiental de la Gobernación de Concepción, por lo que, ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo.
- ✓ Se utilizó como un procedimiento administrativo la emisión de cheques al portador, conforme a una muestra seleccionada cuyo monto asciende a **G. 2.459.748.995** (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco).
- ✓ La Administración Departamental emitió cheques sin documentos de respaldos por **G. 316.172.500** (Guaraníes Trescientos dieciséis millones ciento setenta y dos mil quinientos).
- ✓ Los cheques Nros. 694.894 del 27/01/06 y 694.943 del 13/03/06 los cuales totalizan G. 160.000.000 (Guaraníes Ciento sesenta millones) emitidos sin respaldos de comprobantes, fueron devueltos en efectivo en el mes de enero de 2007, ocasionando un lucro cesante a la Gobernación de G. G. 15.680.000 (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta mil).
- ✓ Los cheques Nros. 694.854, 694.939 y 512.901, que totalizan G. 156.172.500 (Guaraníes Ciento cincuenta y seis millones ciento setenta y dos mil quinientos) emitidos sin documentos de respaldos, no fueron devueltos a las Ctas. Ctes. respectivas de la Gobernación hasta enero de 2007.
- ✓ Existe un *faltante* de **G. 316.604.090** (Guaraníes Trescientos dieciséis millones seiscientos cuatro mil noventa) al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, conforme al Flujo de Caja.
- ✓ Las Cuentas Corrientes Nros. 33622/4 y 33609/7 del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2006, mantuvieron depósitos por un total de **G. 21.047.134.** (Guaraníes veintiún millones cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro) los cuales no fueron utilizados, sin embargo,



si generaron pérdidas por **G. 431.591**.(Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y uno), absorbidos por la Institución.

### RECOMENDACIONES

En base a las observaciones realizadas la Gobernación deberá:

- ✓ Definir su Visión y comunicar la misma, de modo que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.
- ✓ Construir Indicadores de Gestión, ya sea de expresión cuantitativa (*cuyos valores son expresados en términos numéricos*) y/o cualitativa (*que no vienen expresados en términos numéricos, pero incorporándole una escala en términos cuantitativos*) que reflejen los distintos tipos de relaciones que posibilitará el seguimiento de los objetivos y la medición de acuerdo con las diferentes unidades de medidas pre-establecidas.
- ✓ Definir y aprobar por Resolución una estructura organizacional adecuada, actualizada, y su representación gráfica que permita visualizar en forma rápida y global dicha estructura.
- ✓ Realizar un control a los contratos suscritos y respaldar adecuadamente los compromisos asumidos, a fin de evitar daños patrimoniales por demandas judiciales en el futuro.
- ✓ Implementar procedimientos de control y optimización de los recursos en la adquisición y utilización de combustibles, a través de formularios que contenga: nombre y apellido del solicitante, fecha, dependencia, cantidad de litros. Asimismo, elaborar Órdenes de Trabajo que contengan los siguientes datos: Datos del Vehículo, Nombre del Conductor, Destino, Kilometraje actual, Recorrido u Hoja de Ruta. Además, ceñirse a los procedimientos legales de Contrataciones Públicas.
- ✓ Ceñirse a los procedimientos legales de contrataciones, y programar la adquisición y uso del combustibles de modo de que no haya desabastecimiento durante los procesos de adjudicación anual de los mismos.
- ✓ Transparentar todas las erogaciones que realice, adecuándose a las exigencias dispuestas en las leyes y reglamentos vigentes, al fin de lograr una eficaz, eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas.
- ✓ Regularizar los títulos de los Vehículos y Maquinarias como así mímico que todos los rodados cuenten con el RASP correspondiente.
- ✓ Adjuntar todos los documentos de rendición de cuentas que sustentan los gastos por los servicios pagados, tales como Nota de recepción del mantenimiento realizado, Informe técnico del mantenimiento realizado, y especificar las maquinarias.
- ✓ Ceñirse a lo estipula en los contratos suscritos y a las disposiciones legales vigentes a la materia, además, en futuras obras deberá:
  - Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
  - Verificar que los desembolsos realizados al contratista, sean conforme a la presentación de certificaciones sobre avance de las obras.



- Realizar el control minucioso de las documentaciones contractuales, en especial de la planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- Elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme al Cronograma de Trabajo y estimar los pagos parciales de los trabajos, a través de la Fiscalización.
- ✓ Proceder a instruir sumario administrativo a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios que ordenaron el pago total por la obra inconclusa, el resultado del sumario deberá ser enviado a este Organismo Superior de Control.
- ✓ Registrar todas sus operaciones económica – financiera, a fin de que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos, dando estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes.
- ✓ Implementar técnicas y procedimientos que interactúen en el proceso contable en sus fases de recopilación, evaluación, proceso, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos y otros hechos económicos que afecten a la Institución, a fin que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos.
- ✓ Fortalecer el control directo del SIAF, teniendo en cuenta que la Gobernación no trabaja “on line”, a fin de evitar diferencias entre el saldo contable y presupuestario, y manteniendo los registros presupuestarios actualizados, permitiendo el control inmediato de su ejecución.
- ✓ Realizar pagos únicamente de aquellas obligaciones que se encuentren registradas en la Ejecución Presupuestaria, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Tomar los recaudos necesarios a fin de dar un seguimiento eficiente y eficaz, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.
- ✓ Respalda las operaciones de ingresos con los comprobantes correspondientes al Ejercicio Fiscal en que se realice.
- ✓ Efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, de la ejecución presupuestaria previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Establecer registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen, otorgando confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible.
- ✓ Mantener actualizado el registro de sus operaciones, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes, manteniéndolos a disposición de los Órganos de Control Internos y Externos.



- ✓ Implementar un Sistema de Control Interno en el área de Tesorería, que deberá salvaguardar los recursos disponibles, verificar la exactitud y veracidad de la Información Financiera-Administrativa de la Institución.
- ✓ Registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica y consistente de principios, normas, procedimientos, estados e informes contables.
- ✓ Realizar en forma equitativa y bajo un estudio técnico las necesidades prioritarias para la distribución de las Transferencias a los diferentes Distritos del Departamento y conforme a las necesidades de cada distrito, que deberán ser recabadas en base a estudios e informes específicos.
- ✓ Fortalecer el presupuesto tanto en recursos humanos (técnicos en medio ambiente) como tecnológicos y financieros.
- ✓ Prever el equipamiento y utilización de las infraestructuras del Parque Nacional San Luis, para trabajos de investigación, atendiendo la gran biodiversidad con que cuenta.
- ✓ Realizar capacitación ambiental a comunidades y funcionarios públicos; realización de audiencias públicas sobre temas ambientales.
- ✓ Adelantar programas de sensibilización y educación ambiental entre las comunidades y sus dirigentes locales (Municipalidades) sobre temas ambientales, reforestación, etc.
- ✓ Cautelar y adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin que el giro y suscripción de cheques se efectúe a nombre de las personas naturales y jurídicas perfectamente identificadas.
- ✓ Adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo.
- ✓ Incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.
- ✓ La Administración Departamental deberá contar con todas las documentaciones correspondientes a las operaciones realizadas por la Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar procedimientos de control de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.
- ✓ Realizar trámites para que las Municipalidades realicen los depósitos correspondientes a fin evitar las pérdidas absorbidas por la Gobernación, de lo contrario tramitar la cancelación de las Ctas. Ctes..

## CAPITULO II - EVALUACIÓN DE LAS GESTIONES DE LAS SECRETARIAS

### CONCLUSIONES

- ✓ La Gobernación no cuenta con Informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos con la utilización de **G. 1.252.454.691.**(Guaraníes Un mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno) durante el Ejercicio Fiscal 2006 correspondientes a las distintas Secretarías, evidenciando deficiencias en la aplicación de los recursos financieros para el logro de los objetivos propuestos.



- ✓ Las actividades y/o productos de las Secretarías y/o Sectores programados según Plan Operativo Anual (POA), son diferentes a las actividades incluidas en el Informe de Control y Evaluación (Formulario B04-07) remitido al Ministerio de Hacienda, correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, evidenciando deficiencias en la formulación, modificación y seguimiento a las actividades programadas, para el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Los informes referente a la cantidad de actividades, planificadas, realizadas, y descripción de las mismas correspondiente al último cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2006, remitidos tanto al Ministerio de Hacienda como a la Contraloría General de la República no son congruentes, es decir, no son coincidentes las informadas al Ministerio de Hacienda con la informada por la Gobernación a este equipo auditor.
- ✓ Falta de transparencia en la selección de las empresas proveedoras (*Masily Paraguay, Comité de Mujeres de B° San Antonio, Don Nene Servicios, Serigrafica Concepción, Farma Total y otros*) para la merienda escolar, es decir no existe documentos que evidencien los procedimientos utilizados por la Comisión Pro Merienda Escolar, para la selección y adjudicación de las empresas mencionadas, por un valor total de de **G. 1.792.432.280** (Guaraníes un mil setecientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ochenta), incumpliendo el **Decreto N° 7070/06** “*Por el cual se reglamenta la Ley 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”*”, en el PUNTO 05 del anexo, titulado PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGN y a la **Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” art. 4° -Principios Generales**.

#### RECOMENDACIONES:

En base a las observaciones realizadas la Gobernación deberá:

- ✓ Realizar informes sobre las actividades realizadas y los recursos financieros aplicados para el efecto, los resultados obtenidos y el efecto causado a corto plazo e impacto a mediano y largo plazo.
- ✓ Realizar informes sobre Las desviaciones y/o modificaciones de los objetivos y las actividades no realizadas con las aclaraciones correspondientes.
- ✓ Establecer criterios e indicadores para evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes y acciones ejecutadas, así como la medida en que han contribuido a satisfacer los objetivos y expectativas institucionales.
- ✓ Aplicar controles sobre los procesos de ejecución de las actividades y operaciones financieras.
- ✓ Mantener actualizado en su totalidad los legajos de los documentos de respaldo.
- ✓ Mantener actualizada las actividades y/o programas formulados en el Plan Operativo Anual (POA) de conformidad al Presupuesto y al Plan Financiero autorizado.
- ✓ Realizar el monitoreo e Informe de Control y Evaluación (Formulario B04-07), sobre las actividades ejecutadas.



- ✓ Los informes presentados al Ministerio de Hacienda deben ser congruentes y precisos con los objetivos y actividades aprobadas en el Presupuesto, el cual debe ser fiel reflejo de lo efectivamente ejecutado con los recursos financieros aplicados.
- ✓ Implementar un sistema de información apropiado para evaluar el desempeño.
- ✓ Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades realizadas para el logro de los objetivos propuestos.
- ✓ Emitir tanto al Ministerio de Hacienda como a cualquier otra instancia informes precisos y veraces de las actividades ejecutadas por la Institución.

### CAPÍTULO III - INFORME SOBRE ENTREVISTAS A COMISIONES BENEFICIADAS POR LAS TRANSFERENCIAS

#### CONCLUSIONES

- ✓ Los representantes de las distintas **Comisiones Vecinales** beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, manifestaron en forma coincidentes que firmaron los documentos de rendición, sin embargo, no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que los aportes concedidos son meramente documentales, pues en la practica el manejo de los fondos y los contratos son administrados por el Gobierno Departamental.
- ✓ Cheques emitidos al portador por un total de G. 319.727.585 (Guaraníes trescientos diecinueve mil setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco) los cuales fueron efectivizados por los funcionarios de la Gobernación.
- ✓ Los procedimientos para la selección de los proveedores no se ajustaron a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" art. 4° -Principios Generales.
- ✓ Los cheques referentes a la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*" de la Comisión beneficiada Pro Perforación de Pozo - Calle 11 zona Sur, fueron efectivizados en los meses de noviembre y diciembre del 2006 por un total de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), sin embargo la rendición de cuentas fue presentada recién el 24/10/07 por la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M.
- ✓ A la fecha de la elaboración del informe la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*", no ha culminado, contando con aproximadamente 1 año de retraso.
- ✓ Los cheques correspondientes a la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*" correspondiente a la Comisión beneficiada Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue Base S. Roque, fueron efectivizados en los meses de noviembre y diciembre del 2006 por un total de G. 48.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones), sin embargo la emisión de las facturas corresponden al 30/12/06 y 23/10/07 de la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M.
- ✓ Los cheques correspondientes a la obra "*Provisión e Instalación de tanque metálico para agua*". correspondiente a la Comisión beneficiada Pro Pozo Artesiano - Calle 11 Alemán Cue, fue efectivizado por funcionarios de la Gobernación en el mes de julio del 2006 por un total de



G.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones), sin embargo la rendición de cuentas fue presentada recién el 30/12/06 por la empresa Artesiano Perforaciones de Fermín J. Puntos Delorenzi M. El cheque N° 848.589 del Banco Nación Argentina por G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) fue emitido al portador.

- ✓ A la fecha de la elaboración del informe la obra "*Perforación de un Pozo Artesiano con provisión e instalación de tanque de agua*", no ha culminado, contando con aproximadamente 1 año de retraso

### **RECOMENDACIONES**

- ✓ Para los aportes distribuidos a las Comisiones la Administración Departamental deberá transferir los mismos a las Comisiones legalmente constituidas y, exigir que las mismas realicen sus rendiciones de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes. Establecer normas técnicas de control interno, para el posterior control de las obras públicas. Cuidar que las Comisiones beneficiadas con los aportes observen los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- ✓ Para la emisión de los cheques deberá cautelar y adoptar las medidas de seguridad correspondientes a fin que el giro y suscripción de cheques se efectúen a nombre de las personas naturales y jurídicas perfectamente identificadas. Adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de las normas de control interno, mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo. Incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso.
- ✓ Deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente de las obras públicas, asegurando el cumplimiento de los compromisos en tiempo y forma.

Para futuros desembolsos, deberá:

- ✓ Verificar y tomar acciones necesarias, para deslindar responsabilidades, referentes a posibles atrasos en la culminación de las obras ejecutadas.
- ✓ Verificar que los aportes realizados a las Comisiones Vecinales, para un segundo desembolsos, sean conforme al avance de las obras.
- ✓ Implementar efectivamente la utilización de libro de Obra para el seguimiento diario de los trabajos, así como la presentación de un informe periódico sobre la situación de los mismos, a fin de contar con elementos de control eficientes y oportunos.
- ✓ A través de la Fiscalización, elaborar la planilla de Mediciones que permita verificar el avance de las obras conforme a un Cronograma de Trabajo.
- ✓ Contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores.

### **Conclusión Final**

- En base a las evidencias de auditoría reunida y a través de las evaluaciones de los informes y testimonios vertidos por los funcionarios de la Gobernación, se constatan deficiencias en la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía durante el Ejercicio Fiscal 2006.

### **Recomendación Final**



En base a las observaciones realizadas la Gobernación deberá:

- ✓ Dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y ajustarse a las Disposiciones Legales vigentes, adecuando el Presupuesto y su ejecución en cada Ejercicio Fiscal, previsto en el Plan Operativo Anual (POA) con Indicadores **medibles y realizables**, a efectos de lograr una gestión clara que cumpla con los principios básicos de EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, en salvaguarda del bien público.
- ✓ Diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 120 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

La Junta Departamental deberá:

- ✓ Implementar controles a todas las actividades realizadas por el Ejecutivo en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro Informe

Asunción, 24 de diciembre del 2008.

**ECON. GABRIEL G. ARANA**  
AUDITOR

**SR. VICTOR A. FLOR**  
AUDITOR

**LIC. LUIS TRAVERSI**  
JEFE DE EQUIPO

**LIC. MARÍA ALEJANDRA CASTILLO**  
SUPERVISORA

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS**  
COORDINADORA